

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 25 DE NOVIEMBRE DEL 2023

NUM. 36,393

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 5-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.107-2010, se crea la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

CONSIDERANDO: Que PRONADERS tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 5-2023

A. 1-396

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 4

Desprendible para su comodidad

la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

CONSIDERANDO: Que mediante Convenio Marco identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, cuyas adendas suscritas se amplían hasta el 31 de Diciembre del año 2021, se faculta al SEDECOAS/PRONADERS para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a

través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.184-2020 publicado en fecha 14 de Enero de 2021, en el Diario Oficial “La Gaceta”, fueron reformados los artículos 4, 8 y 10 de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, incluyendo para la ejecución de proyectos a las empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales para la ejecución de proyectos que se lleven a cabo en el marco de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (1) de julio del año 2021, se suscribió el CONVENIO No. PRONADERS-002-2020, Para la Ejecución del Proyecto Asistencia Social Mediante la Donación de Vivienda Social y Techos de Lámina Aluminizada Industrial en el Departamento de Intibucá; financiado con Fondos Nacionales por el plazo de ciento cincuenta y seis (156) días, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio, otorgando la misma el PRONADERS en fecha 28 de Julio del 2020.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION DE VIVIENDA SOCIAL Y TECHOS DE LÁMINA ALUMINIZADA INDUSTRIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**”, número **002-2020**, suscrito entre el señor **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante; y el señor **JUAN JOSÉ QUIROZ VELÁSQUEZ**, en representación de la **ONG DESARROLLO**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COMUNITARIO SOCIAL, ECONOMICO, SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, actuando como contratado, suscrito en fecha 1 de Julio de 2020, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-002-2020**

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “ONG” (DENOMINADA) DESARROLLO COMUNITARIO SOCIAL, ECONOMICO, SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION DE VIVIENDA SOCIAL Y TECHOS DE LAMINA ALUMINIZADA INDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.” EN EL MARCO

DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30

de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guion dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **JUAN JOSE QUIROZ VELASQUEZ** mayor de edad, casado, Perito Mercantil Contador Público, hondureño, con tarjeta de identidad 1701-1972-00651, móvil 9640-3483, correo electrónico quirozjuanjose@yahoo.com con domicilio en Residencial Las Uvas B40 C42, Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la **Organización No Gubernamental (ONG) DESARROLLO COMUNITARIO SOCIAL, ECONOMICO, SOSTENIBLE Y AMBIENTAL**, con personería jurídica reconocida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización mediante Resolución número 02-2012 de fecha tres (03) de Enero del año dos mil doce (2012), la cual se encuentra legalmente inscrita con el número uno (01), tomo cuatrocientos treinta y dos (432) del Registro de Sentencias en

fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciseises (2016) del Instituto de la Propiedad, y ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) Dependencia de la misma Secretaria, bajo el número 2012000051 y con Registro Tributario Nacional Número 08019016853326 quien en adelante será denominado **LA ONG**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION DE VIVIENDA SOCIAL Y TECHOS DE LAMINA ALUMINIZADA INDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASERFINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto

entre otros, por el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) y el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el

medio ambiente en diversas comunidades del país;

- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta,” se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad

de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contenido de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado “ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION DE VIVIENDA SOCIAL Y TECHOS DE LAMINA ALUMINIZADA

INDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA” EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

De acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
CONVENIO-PRONADERS-002-2020	INTIBUCA	DONACION DE VIVIENDA SOCIAL (06 UNIDADES)	L. 1,215,759.30
		MEJORAMIENTO EN VIVIENDA SOCIAL (TECHOS CANALETA 4" LAMINA ALUZINC CAL. 28)	L. 2,420,604.34
TOTAL, COSTO DIRECTO			L. 3,636,363.64
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)			L. 363,636.36
TOTAL			L. 4,000,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:
El plazo de ejecución, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), ciento sesenta y cinco días (165). - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA ONG y el SEDECOAS/PRONADERS.

diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA ONG, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

La ONG deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y

RESPONSABILIDADES DE LAS

PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través del Departamento de Infraestructura civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA ONG**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión de la donación de **“VIVIENDAS SOCIALES Y MEJORAMIENTO**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el

Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA ONG**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA ONG:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para

- garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
 6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
 7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
 8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
 9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación

de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, la ONG deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000,000.00). - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	DONACION DE VIVIENDAS SOCIALES (6.20mts x 6.00mts).	06 UNIDADES	L.202,626.55	L. 1,215, 759.30
2	MEJORAMIENTO TECHOS CANALETA 4 "LAMINA ALUZIN CAL.28	5,897.01 M2	L.410.48	L. 2,420,604.34
TOTAL, COSTO DIRECTO				L. 3,636,363.64
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)				L. 363,636.36
MONTO TOTAL DE CONVENIO=				L. 4,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA ONG** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de contrataciones y adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que la **ONG** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. En todo caso cada desembolso subsiguiente al primero no podrá ser mayor a la fianza o garantía bancaria presentada. - La fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación

de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA ONG** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentarse Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y La ONG presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a la ONG del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA ONG**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA ONG** y de la **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos

por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de

los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: En caso de controversias o conflictos derivados del

presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto la ONG renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020,

tiempo fijado para la terminación de la donación de los beneficios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 01 días del mes de Julio del año 2020.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo

Comunitario, Agua y Saneamiento

SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

JUAN JOSE QUIROZ VELASQUEZ

Presidente de la Junta Directiva y

Representante Legal

DESARROLLO COMUNITARIO SOCIAL,
ECONOMICO, SOSTENIBLE Y AMBIENTAL

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA ONG** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **LA ONG**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera

deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-002-2020

“Asistencia Social Mediante la Donación de Vivienda Social y Techos de Lámina Aluminizada Industrial en el Departamento de Intibucá”

Monto del Contrato: Cuatro millones de lempiras con 00/100 centavos (L. 4,000,000.00)

Contratista: Desarrollo Comunitario Social, Económico, Sostenible y Ambiental

Representante Legal: Juan José Quiroz Velásquez

La presente orden se autoriza a partir del 28 de julio del dos mil veinte (2020), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **ciento cincuenta y seis (156)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa M.D.C. 28 de julio del 2020

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA**, en el Municipio de Tocoa, Departamento de Colón, número **015-2021**, suscrito entre el señor **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante; y el señor **EDY MCNABRONAS**, en representación de la **(ONG) ASOCIACION (INGWAIA)**, actuando como contratado, suscrito a los 8 días del mes de Febrero del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-015-2021**

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA ORGANIZACIÓN NO

GUBERNAMENTAL (ONG) DENOMINADA ASOCIACION INGWAIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE COLON; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento **(SEDECOAS)** órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante acuerdo Número setenta y cinco guion dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS** y **EDY MC.NABRONAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Educación, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0902-1966-00013, y con Registro Tributario Nacional 09021966000130, móvil (504) 9616-8171, correo electrónico edymiskut@yahoo.com y ingwaia@yahoo.com, con domicilio en Colonia Altos de La Mayangle, bloque B, casa #26, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Organización No Gubernamental (ONG) **ASOCIACION INGWAIA** con personería Jurídica reconocida por la Secretaría de Estado en los

Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización mediante Resolución número 014-2002 de fecha siete (07) de enero del año dos mil dos (2002), la cual se encuentra legalmente inscrita con el número uno (01), tomo dos (02) del Registro de Sentencias con fecha ocho (08) de julio del año dos mil trece (2013) del Instituto de la Propiedad, y ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) Dependencia de la misma Secretaría, bajo el número 2003002444 y con Registro Tributario Nacional Número 09019006026770 quien en adelante será denominado **LA ONG**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE COLON; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO**

MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES; que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de

febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta,” se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo

económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;

- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado

en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra

no calificada, suscrito en fecha veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019) ampliado mediante Adendum con fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y ampliado mediante Segundo Adendum con fecha veinte y nueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE COLON; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	TOCOA	COLON	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	L. 2,900,000.00
COSTO DIRECTO				L. 2,900,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

El plazo de ejecución, de ocho (08) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA ONG y el SEDECOAS/PRONADERS.

La ONG deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA ONG, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada

por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura civil.

2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por LA ONG, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por LA ONG.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA ONG:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00)**.
9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA ONG** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 0/100 CENTAVOS (L. 2, 900,000.00)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	TOCOA	COLON	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	L. 2,900,000.00
COSTO DIRECTO				L. 2,636,363.64
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%				L. 263,636.36
TOTAL				L. 2,900,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA ONG** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de contrataciones y adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA ONG** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**.

El/los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta

por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso la **ONG** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada

pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y la ONG presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a LA ONG del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA:
SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, EL SEDECOAS/PRONADERS podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a LA ONG.

El presente convenio continuará, una vez

que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA ONG y del SEDECOAS/PRONADERS la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y EL SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las

siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA ONG** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo hasta el 08 de octubre del año 2021, tiempo

fijado para la terminación de la donación de los beneficios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 08 días del mes de febrero del año 2021.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo
Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

EDY MC. NAB RONAS

Representante Legal
ASOCIACIÓN INGWAIA

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA ONG** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA ONG**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera

deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS:** **i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-015-2021

“Mejoramiento de la Infraestructura Comunitaria en el Departamento de Colón”

Monto del Contrato: Dos millones novecientos mil lempiras con 00/100 centavos (L. 2,900,000.00)

ONG: Asociación INGWAIA

Representante Legal: Edy Mc.nab Ronas

La presente orden se autoriza a partir del 22 de marzo del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **doscientos cuarenta (240)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa M.D.C. 22 de marzo del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**”, número **022-2021**, entre el señor **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ PORTILLO**, en representación de la **(ONG) CONSTRUCCION CONSULTORIA DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONCOH)**, actuando como contratado, suscrito a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-022-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)
A TRAVÉS DEL PROGRAMA**

NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA CONSTRUCCION CONSULTORIA DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONCOH) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de

Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guión dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS** y **LUIS FERNANDO HERNANDEZ PORTILLO** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1310-1991-00152 y con Registro Tributario Nacional 13101991001527, teléfono móvil (504) 8826-9561, correo electrónico Luis_fh91@hotmail.com, con domicilio en Res. Palma Real, segunda etapa, casa 5, bloque A, Comayagüela, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCCION CONSULTORIA DE HONDURAS**

S. DE R.L. (CONCOH) constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número setecientos treinta y cinco (735) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil siete (2007) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público José C. Núñez Velásquez, debidamente inscrita bajo el número treinta y ocho (38), del tomo seiscientos ochenta y ocho (688), del Libro de Comerciantes Sociales del registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa, en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil siete (2007), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS**

EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y, conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;

- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos

objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **El PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad

de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “ la Secretaría de Estado en el Despacho e Inclusión Social (SEDIS),

coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente

Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **“ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	LEMPIRA	TECHO CANALETA 4" LAMINA ALUZINC CAL 28	L 10,000,000.00
2		PISO DE CONCR. SIMPLE CON COLORANTE e= 5cms	
TOTAL, CONVENIO			L 10,000,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de diez (10) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de

los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través del Departamento de Infraestructura civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla

con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento

- para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
 5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
 6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
 7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
 8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).

9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000,000.00)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	LEMPIRA	TECHO CANALETA 4" LAMINA ALUZINC CAL 28	L. 3,818,170.22
2		PISO DE CONCR. SIMPLE CON COLORANTE e= 5cms	L. 4,802,519.52
COSTO DIRECTO			L. 8,620,689.74
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%			L. 862,068.97
UTILIDAD 6%			L. 517,241.38
TOTAL, CONVENIO			L. 10,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de contrataciones y adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El/los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra.- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del

plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso la **EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y la **EMPRESA** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a la **EMPRESA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la

transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano

de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen

expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta (10) meses, tiempo fijado para la terminación de la donación de los beneficios, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2021.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo

Comunitario, Agua y Saneamiento

SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

LUIS FERNANDO HERNANDEZ PORTILLO

Representante Legal

CONSTRUCCIÓN CONSULTORIA DE HONDURAS,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(CONCOH)

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la

realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que

podiera deducirse. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS:** **i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio**Convenio PRONADERS-022-2021****“Asistencia Social Mediante la Donación y Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento de Lempira”**

Monto del Contrato: Diez millones de lempiras con 00/100 centavos

(L.10,000,000.00)

Empresa: Construcción Consultoría de Honduras S. de R.L. (CONCOH)

Representante Legal: Luis Fernando Hernández Portillo

La presente orden se autoriza a partir del 01 de marzo del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **trescientos (300)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de marzo del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**”; número **028-2021**, suscrito a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año 2021, entre el Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **LUIS FERNANDO MEJIA**, en representación de la **(ONG) ASOCIACION RENOVANDO HONDURAS**, actuando como contratado, suscrito a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-028-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)
A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL Y URBANO**

**SOSTENIBLE (PRONADERS)
Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL (ONG)
DENOMINADA ASOCIACION
RENOVANDO HONDURAS
PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO FORTALECIMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA
COMUNITARIA EN EL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ;
EN EL MARCO DE LA LEY DE
INGRESOS COMPLEMENTARIOS
EN ZONAS RURALES Y URBANO
MARGINALES A SER FINANCIADO
CON FONDOS NACIONALES.**

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento

(SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000, y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guión dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **LUIS FERNANDO MEJIA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en administración de empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1981-02423 y con Registro Tributario Nacional 08011981024230, móvil (504)- 9724-6444 y teléfono número 2213-3330, correo electrónico renovandohondurasongd@gmail.com con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Organización no Gubernamental (**ONGD**) **ASOCIACION RENOVANDO**

HONDURAS, con personería Jurídica reconocida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización mediante Resolución número 1420-2015 de fecha seis (06) de octubre del año dos mil quince (2015), la cual se encuentra legalmente inscrita con el número cuarenta y ocho (48), tomo sesenta y cuatro (64) del Registro de Propiedad Mercantil con fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciséis (2016), del Instituto de la Propiedad, y ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Dependencia de la misma Secretaría, bajo el número 2015000394 y con Registro Tributario Nacional Número 15019016854767 quien en adelante será denominado **LA ONG**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; EN EL MARCO DE LA LEY DE**

INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASERFINANCIADO CON FONDOS NACIONALES; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y, la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;

- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos

objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EI PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad

de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “ la Secretaría de Estado en el Despacho e Inclusión Social (SEDIS),

coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente

Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES;** de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	LA PAZ	TECHO CANALETA 4" LAMINA ALUZINC CAL 28	L. 10,000,000.00
2		PISO DE CONCR. SIMPLE CON COLORANTE e= 5cms	
TOTAL, CONVENIO			L. 10,000,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de diez (10) meses.- Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA ONG** y el **SEDECOAS/PRONADERS.**

La ONG deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los

diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS,** sin justificación válida y comprobada por parte de **LA ONG,** dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA:**COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS**

PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA ONG**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y

administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA ONG**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA ONG:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.

4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00).

9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA ONG deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO.- El presente convenio se suscribe por un monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00).**- De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	LA PAZ	TECHO CANALETA 4" LAMINA ALUZINC CAL 28	L. 5,454,545.60
2		PISO DE CONCR. SIMPLE CON COLORANTE e= 5cms	L. 3,636,363.49
COSTO DIRECTO			L. 9,090,910.19
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%			L. 909,090.91
TOTAL, CONVENIO			L. 10,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA ONG** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de contrataciones y adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA ONG** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**.

El los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra.- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3)

meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA ONG** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA ONG** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a **LA ONG** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA ONG**.

El presente convenio continuara, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA ONG** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la

República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales,

uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el

asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto LA ONG renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

CLAUSULA DECIMA : MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta (10) meses, tiempo fijado para la terminación de la donación de los beneficios, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2021.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

**Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo
Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS**

F Y S

LUIS FERNANDO MEJIA

**Representante Legal
ASOCIACION RENOVANDO
HONDURAS**

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA ONG** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA ONG**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera

deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS:** **i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia.

Orden de Inicio**Convenio PRONADERS-028-2021****“Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria en el Departamento de La Paz”**

Monto del Contrato: Diez millones de lempiras con 00/100 centavos

(L. 10,000,000.00)

Empresa: Asociación Renovando Honduras

Representante Legal: Luis Fernando Mejía

La presente orden se autoriza a partir del 24 de mayo del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **trescientos (300)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de mayo del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**”, número **030-2021**, entre el Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **MARCOS ENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO**, en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA MAQUINARIA Y EQUIPO DANIMAR, S.DE R.L. DE C.V.**, actuando como contratado, suscrito a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO

No. PRONADERS-030-2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS),
A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL Y URBANO SOSTENIBLE**

**(PRONADERS) Y LA EMPRESA
CONSTRUCTORA MAQUINARIA Y
EQUIPO DANIMAR, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE,
PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO FORTALECIMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA
COMUNITARIA, EN EL
DEPARTAMENTO DE FRAN-
CISCO MORAZÁN; EN EL MARCO
DE LA LEY DE INGRESOS
COMPLEMENTARIOS EN
ZONAS RURALES Y URBANO
MARGINALES A SER FINANCIADO
CON FONDOS NACIONALES.**

Nosotros: **NELSON JAVIER
MARQUEZ EUCEDA**, mayor de
edad, casado, Ingeniero Agrónomo,
hondureño, con domicilio legal en
colonia Montecarlo, Segunda calle,
edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur
de la Oficina Principal de Hondutel,
Blvd. Morazán, Tegucigalpa, municipio
de Distrito Central, departamento de
Francisco Morazán, con Tarjeta de
Identidad Número 0318-1980-01670,
actuando en mi condición de Secretario
de Estado de la Secretaría de Estado
en los Despachos de Desarrollo

Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guion dos mil diecinueve (75-2019), de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS** y **MARCOSENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0608-1974-00031 y con registro tributario nacional 06081974000310, teléfono móvil (504) 9920-0593, correo electrónico marcospinal10@gmail.com, con domicilio en Miraflores Sur, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA MAQUINARIA Y**

EQUIPO DANIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número ochenta (80) de fecha diez (10) de abril del año mil ocho (2008), otorgada en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Israel Melgar Rosales, debidamente inscrita bajo el número dieciséis (16), del tomo veintiuno (21), del Libro de registro de la Propiedad Mercantil de Choluteca, en fecha once (11) de abril del año dos mil ocho (2008), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS**

COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;

- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Publicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría De Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS**, tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado

en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio

Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020, publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial "La Gaceta", donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee " la Secretaría de Estado en el Despacho r Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes Desconcentrados y Autónomos,

municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las

condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES** SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	FRANCISCO MORAZÁN	Cantarranas	Ampliación Escuela Rural Rafael Bardales y kínder Nuevo Amanecer	L. 7,277,028.00
2		San Antonio de Oriente	Construcción de huellas	
3		Tegucigalpa	Reposición de muro perimetral DINAF	
4		Cedros	Muro Manuel Bonilla	
MONTO CONVENIO				L. 7,277,028.00

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:
El plazo de ejecución, de cinco (05) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**.

La Empresa, deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los

diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:
COMPROMISOS Y
RESPONSABILIDADES DE LAS
PARTES:** Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

**RESPONSABILIDADES DEL
SEDECOAS/PRONADERS:**

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio, a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

**RESPONSABILIDADES DE LA
EMPRESA:**

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará.
9. lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

11. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS, las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
12. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA, deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA : MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.7,277,028.00). - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	FRANCISCO MORAZÁN	Cantarranas	Ampliación Escuela Rural Rafael Bardales y Kinder Nuevo Amanecer	L. 4,223,300.00
2		San Antonio de Oriente	Construcción de huellas	L. 700,000.00
3		Tegucigalpa	Reposición de muro perimetral DINAF	L. 350,000.00
4		Cedros	Muro Manuel Bonilla	L. 1,000,000.00
TOTAL, COSTO DIRECTO				L. 6,273,300.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%				L. 627,330.00
UTILIDAD 6%				L. 376,398.00
MONTO TOTAL DEL CONVENIO				L. 7,277,028.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El/los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del

plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a la **EMPRESA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA:
SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la

transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad, a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano

de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen

expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración hasta cinco (05) meses, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo

Comunitario, Agua y Saneamiento

SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

MARCOS ENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA CONSTRUCTORA MAQUINARIA Y

EQUIPO DANIMAR, S. de R.L. de C.V.

ANEXO 1

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: Entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada, a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. **ii.-** A la aplicación

al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-030-2021

“Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria en el Departamento de Francisco Morazán”

Monto del Contrato: Siete millones doscientos setenta y siete mil veintiocho lempiras con 00/100 centavos (L. 7,277,028.00)

Empresa: Maquinaria y Equipo DANIMAR

Representante Legal: Marcos Enrique Espinal Baquedano

La presente orden se autoriza a partir del 03 de mayo del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **ciento cincuenta (150)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de mayo del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 6.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “CONVENIO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE COMAYAGUA E INTIBUCÁ, número 033-2021, entre el Ingeniero NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA, en representación de la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO actuando en su calidad de contratante y el señor ALEJANDRO JOSUE SALGADO MEJIA en representación de la empresa CONSTRUCTORA “LA ROCA” S. DE R.L. DE C.V actuando como contratado, suscrito a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO

No. PRONADERS-033-2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS),
A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS) Y LA EMPRESA**

**CONSTRUCTORA “LA ROCA”,
S. DE R.L. DE C.V.” PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA
COMUNITARIA, EN LOS
DEPARTAMENTOS DE
COMAYAGUA E INTIBUCÁ;
EN EL MARCO DE LA LEY DE
INGRESOS COMPLEMENTARIOS
EN ZONAS RURALES Y URBANO
MARGINALES A SER FINANCIADO
CON FONDOS NACIONALES.**

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en colonia Montecarlo, Segunda Calle, edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guion dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS** y **ALEJANDRO JOSUÉ SALGADO MEJIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1503-1987-00255 y con registro tributario nacional, 15031987002552, teléfono móvil (504) 8865-7499, correo electrónico asalgado5519@gmail.com, con domicilio en Catacamas, departamento de Olancho, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA “LA ROCA”, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número trescientos cincuenta y ocho (358) de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil ocho (2008), otorgada en la

ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, ante los oficios del Abogado y Notario Público Víctor Manuel Campos, debidamente inscrito bajo debidamente inscrita bajo el número noventa y nueve (99) del tomo nueve (9), del Libro de Comerciantes Sociales del registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho, en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil nueve (2009), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE COMAYAGUA E INTIBUCÁ ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO,**

AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual se crea mediante

Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;

d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **El PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contenido de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia, a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020, publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “ la Secretaría de Estado en el Despacho r Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes Desconcentrados y Autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN LOS**

DEPARTAMENTOS DE COMAYAGUA E INTIBUCÁ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	COMAYAGUA	ESQUIAS	CEB Gregorio Donaire, cancha techada	L. 7,478,865.13
2	INTIBUCÁ		Construcción de pavimento de concreto hidráulico	
MONTO CONVENIO				L. 7,478,865.13

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:
El plazo de ejecución, de cinco (05) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**.

La Empresa, deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la

Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través, el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE COMAYAGUA E INTIBUCÁ**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las

especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más

- altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00).
 9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
 10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS, las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le

instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS EXACTOS (L.7,478,865.13). - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	COMAYAGUA	ESQUIAS	CEB Gregorio Donaire, cancha techada	L. 1,747,297.53
2	INTIBUCÁ		Construcción de pavimento de concreto hidráulico	L. 4,700,000.00
TOTAL, COSTO DIRECTO				L. 6,447,297.53
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%				L. 644,729.75
UTILIDAD 6%				L. 386,837.85
MONTO TOTAL DEL CONVENIO				L. 7,478,865.13

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El/ los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del

plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA**, presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a la **EMPRESA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de

la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad, a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales,

uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el

asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración hasta cinco (05) meses, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

**Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo
 Comunitario, Agua y Saneamiento
 SEDECOAS/PRONADERS**

F Y S

ALEJANDRO JOSUÉ SALGADO MEJIA

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA “LA ROCA”, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 1

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: Entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada, a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirsele.

ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-033-2021

“Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria en los Departamentos de Comayagua e Intibucá”

Monto del Contrato: Siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco lempiras con 13/100 centavos (L. 7,478,865.13)

Empresa: Constructora LA ROCA, S. DE R.L. DE C.V.

Representante Legal: Alejandro Josué Salgado Mejía

La presente orden se autoriza a partir del 27 de abril del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **ciento cincuenta (150)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de abril del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 7.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el

“CONVENIO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, número 040-2021, entre el Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA,** en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO,** actuando en su calidad de contratante y el señor **MARCOS ENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO,** en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA, MAQUINARIA Y EQUIPO DANIMAR,** actuando como contratado, suscrito a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO

No. PRONADERS-040-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE

(PRONADERS) Y LA EMPRESA “CONSTRUCTORA, MAQUINARIA Y EQUIPO DANIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA,** mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, segunda calle, edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano

responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000, y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guión dos mil diecinueve (75-2019), de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **MARCOS ENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0608-1974-00031, y con Registro Tributario Nacional 06081974000310, teléfono móvil (504) 9920-0593, correo electrónico marcosespinal10@gmail.com, con domicilio Miraflores Sur, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA, MAQUINARIA Y EQUIPO DANIMAR, SOCIEDAD DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número ochenta (80) de fecha diez (10) de abril del año dos mil ocho (2008), otorgada en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Israel Melgar Rosales, debidamente inscrita bajo el número dieciséis (16) del tomo veintiuno (21), del Libro de Registro Mercantil de Choluteca, en fecha once (11) de abril del año dos mil ocho (2008), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que

se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de

febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo

económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;

- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado

en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio

Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial "La Gaceta", donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee "la Secretaría de Estado en el Despacho e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos,

municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las

condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASERFINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	INTIBUCÁ	INTIBUCA	CONFORMACION Y BALASTREO CALLES MUNICIPIOS DE INTIBUCÁ	L. 3,480,000.00
MONTO CONVENIO				L. 3,480,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de tres (03) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA EMPRESA y el SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la

presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA EMPRESA, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,480,000.00)** - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	INTIBUCA	INTIBUCA	CONFORMACIÓN Y BALASTREO CALLES MUNICIPIO DE INTIBUCÁ	L. 3,000,000.00
TOTAL, COSTO DIRECTO				L. 3,000,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%				L. 300,000.00
UTILIDAD 6%				L. 180,000.00
MONTO TOTAL DEL CONVENIO				L. 3,480,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra.- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del

plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a **LA EMPRESA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la

transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano

de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen

expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración hasta tres (03) meses, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del 2021.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo

Comunitario, Agua y Saneamiento

SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

MARCOS ENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA CONSTRUCTORA, MAQUINARIA Y

EQUIPO DANIMAR, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. **ii.-** A la aplicación

al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-040-2021

“Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria en el Departamento de Intibucá”

Monto del Contrato: Tres millones cuatrocientos ochenta mil lempiras con 00/100 centavos (L. 3,480,000.00)

Empresa: Constructora, Maquinaria y Equipo DANIMAR

Representante Legal: Marcos Enrique Espinal Baquedano

La presente orden se autoriza a partir del 05 de julio del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **noventa (90)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 8.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN LOS MUNICIPIOS DE MARCALA Y LA PAZ, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**”, número **057-2021**, entre el Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **LENNIN RENÉ ORELLANA MENDOZA**, en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL, S. DE R.L. DE C.V.**, actuando como contratado, suscrito a los catorce (14) días del mes de Abril del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO

No. PRONADERS-057-2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)
A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS) Y LA EMPRESA
CONSTRUCTORA HONDUREÑA
COHDYL, S. DE R.L. DE C.V.,
PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO FORTALECIMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA**

COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda, 50 mts. al Sur de la Oficina principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guión dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil

diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS y LENNIN RENE ORELLANA MENDOZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1804-1985-03994, y con Registro Tributario Nacional 18041985039940, teléfono móvil (504) 3237-7439, correo electrónico cohdylhonduras@hotmail.es, con domicilio en la Colonia Mangandi, en El Progreso, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL, S. DE R.L. DE C.V.** constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número novecientos noventa y uno (991) de fecha siete (07) de octubre del año dos mil ocho (2008) otorgada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Abogado y Notario Público Adelmo Rolando Reyes Sorto, debidamente inscrita bajo el número cuarenta y cinco (45) del tomo treinta y ocho (38), del Libro de Registro de la Propiedad Mercantil de El Progreso, Yoro, en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil ocho (2008), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO**

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el

medio ambiente en diversas comunidades del país;

- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en

el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar,

priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010 contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “ la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES** A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BO/COL/ALDEA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	LA PAZ	LA PAZ	CONCEPCION DE CHOLUTECA CENTRO	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO	L.4,319,935.51
2		MARCALA	Bº MORAZAN	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO	
TOTAL CONVENIO					L.4,319,935.51

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

El plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA EMPRESA y el SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los

diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA EMPRESA, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de

Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00).
9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al SEDECOAS/

PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.4,319,935.51). - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BO/COL/ALDEA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	LA PAZ	La Paz	concepción de Choluteca Centro	Pavimento de Concreto Hidráulico	L.1,863,710.39
2		Marcala	B° Morazán	Pavimento De Concreto Hidráulico	L.1,860,371.95
SUB TOTAL					L.3,724,082.34
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)					L.372,408.23
UTILIDAD (6%)					L.223,444.94
TOTAL					L.4,319,935.51

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) el primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del

plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a la **EMPRESA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuara, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la

transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano

de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el

asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto LA EMPRESA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración hasta de ciento veinte (120) día, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:**ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

**Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo
Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS**

F Y S

LENNIN RENE ORELLANA MENDOZA

**REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL, S. DE
R.L. DE C.V.**

ANEXO 1**CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. **ii.-** A la aplicación

al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-057-2021

“Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria en el Departamento de La Paz”

Monto del Contrato: Cuatro millones trescientos diecinueve mil novecientos treinta y cinco lempiras con 51/100 centavos (L. 4,319,935.51)

Empresa: Constructora Hondureña COHDYL S. de R.L. de C.V.

Representante Legal: Lennin Rene Orellana Mendoza

La presente orden se autoriza a partir del 04 de mayo del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **ciento veinte (120)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de mayo del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 9.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, número **072-2021**, entre el Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y la señora **AYDA MARICELA CACERES SANDOVAL**, en representación de la Empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, actuando como contratado, suscrito a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-072-2021**

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LADONACION Y MEJORAMIENTO

DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guion dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/**

PRONADERS y **AYDA MARICELA CACERES SANDOVAL** mayor de edad, soltera, pasante universitaria, hondureña, con Tarjeta de Identidad 0801-1990-18501, y con Registro Tributario Nacional 08011990185019, teléfono móvil (504) 9794-7411, correo electrónico aidamaricela@@hotmail.com, con domicilio en Col. San Miguel Arcangel, Valle de Amaratéca, Bloque Casa . actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)** constituida mediante Testimonio de la Escritura Publica número ciento cincuenta y cinco (155) de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil uno (2001) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público David López Ramos, debidamente inscrita bajo el número treinta y siete (37) del tomo siete (7), registro de comerciantes sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dos (2002), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO**

DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES; que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial "La Gaceta" el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial "La Gaceta", se crea el Gabinete Sectorial de

Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y

urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Publicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de

la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **El PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio

de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial "La Gaceta", donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee " la Secretaría de Estado en el Despacho e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas

constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del

proyecto denominado " ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	INTIBUCA	PISOS Y TECHOS	L. 10,440,000.00
TOTAL, CONVENIO			L. 10,440,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de ocho (08) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA EMPRESA y el SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la

presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA EMPRESA, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través del Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el

Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

- 5 Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
- 6 Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
- 7 Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
- 8 Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
- 9 Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe

técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10 Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11 Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,440,000.00). - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	INTIBUCA	PISOS Y TECHOS	L. 9,000,000.00
COSTO DIRECTO			L. 9,000,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%			L. 900,000.00
UTILIDAD 6%			L. 540,000.00
TOTAL, CONVENIO			L. 10,440,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de contrataciones y adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del

plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso la **EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a **LA EMPRESA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la

transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano

de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen

expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta (08) meses, tiempo fijado para la terminación de la donación de los beneficios, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo

Comunitario, Agua y Saneamiento

SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

AYDA MARICELA CACERES SANDOVAL

Representante Legal

SERVICIOS DE DISEÑO Y

CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.

(SERDICON)

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. **ii.-** A la aplicación

al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-072-2021

“Asistencia Social Mediante la Donación y Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento de Intibucá”

Monto del Contrato: Diez millones cuatrocientos cuarenta mil lempiras con 00/100 centavos (L. 10,440,000.00)

Empresa: Servicios de Diseños y Construcción (SERDICON)

Representante Legal: Ayda Maricela Cáceres Sandoval

La presente orden se autoriza a partir del 17 de mayo del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **doscientos cuarenta (240)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de mayo del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 10.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN**”, número **076-2021**, entre el Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **WILMER ARNALDO ZAMBRANO GUILLÉN**, en representación de la Empresa **INGENIERÍA E INVERSIONES ZAMBRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVERZA S. DE R.L. DE C.V.)**, actuando como contratado, suscrito a los cuatro (04) días del mes de mayo del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-076-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)
A TRAVÉS DEL PROGRAMA**

NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA INGENIERIA E INVERSIONES ZAMBRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVERZA, S. DE R.L. DE C.V.) PARA LA EJECUCION DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo

Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guion dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **WILMER ARNALDO ZAMBRANO GUILLEN**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0301-1971-00320, y con registro tributario nacional, 03011971003204, teléfono móvil (504) 3190-1103, correo electrónico wizagui@yahoo.com, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Comayagua, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **INGENIERÍA E INVERSIONES ZAMBRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVERZA, S. DE R.L. DE C.V.)** constituida mediante

Testimonio de la Escritura Pública número treinta (30) de dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa M. D. C., departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogada y Notario Público Delma Cristela Lanza, debidamente inscrita bajo el número tres (3) del tomo diez (10) del Registro de Comerciantes Sociales del registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil seis (2006), quien adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**

(**IDECOAS**), el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad

de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Publicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en

el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al

IDECOAS/PRONADERS, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, el cual amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), se suscribió nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterable en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles.”

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer

las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE PROYECTO	MONTO
1	COPAN	PISOS Y TECHOS	L. 10,000,000.01
TOTAL, DE CONVENIO			L. 10,000,000.01

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

El plazo de ejecución, es de diez (10) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA ONG y el SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA EMPRESA, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS

PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por LA EMPRESA, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **ASISTENCIA SOCIAL**

MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el

objeto del presente convenio.

3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.
9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe

técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar al SEDECOAS/PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 10, 000,000.01)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE PROYECTO	COSTO DIRECTO
1	COPAN	PISOS Y TECHOS	L. 8,620,689.66
SUB TOTAL			L. 8,620,689.66
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%			L. 862,068.97
UTILIDADES (6%)			L. 517,241.38
TOTAL			L. 10,000,000.01

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el SEDECOAS/PRONADERS.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso LA EMPRESA para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del SEDECOAS/PRONADERS, la cual quedará en custodia del departamento de contrataciones y adquisiciones de la SEDECOAS/PRONADERS.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que LA EMPRESA acredite haber liquidado parcial o

totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de SEDECOAS/PRONADERS. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la

fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a **LA EMPRESA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución

del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón

de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al

momento de la firma del mismo tendrá una duración hasta diez (10) meses, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

F Y S

**NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA
Y SANEAMIENTO
SEDECOAS/PRONADERS**

F Y S

**WILMER ARNALDO ZAMBRANO GUILLEN
REPRESENTANTE LEGAL INGENIERÍA E
INVERSIONES ZAMBRANO, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE (INVERZA, S. DE R.L. DE C.V)**

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador,

socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que

podiera deducirse. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-076-2021

“Asistencia Social Mediante la Donación y

Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento de Copán”

Monto del Contrato: Diez millones de lempiras con 01/100 centavos

(L. 10,000,000.01)

Empresa: Ingeniería e Inversiones Zambrano (IVERZA)

Representante Legal: Wilmer Arnaldo Zambrano Guillen

La presente orden se autoriza a partir del 24 de mayo del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **trescientos (300)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de mayo del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 11.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, número **078-2021**, entre el Ingeniero. **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **UBALDO ANTONIO ZAVALA GIRÓN**, en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA ZAVALA GIRON**, actuando como contratado, suscrito a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-078-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)
A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL Y URBANO
SOSTENIBLE (PRONADERS)
Y EL CONTRATISTA UBALDO**

ANTONIO ZAVALA GIRON, PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en colonia Montecarlo, segunda calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante

Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo número setenta y cinco guión dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS** y **UBALDO ANTONIO ZAVALA GIRÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1991-18017 y con registro tributario nacional, 08011991180177, teléfono móvil (504) 9912-1297, correo electrónico uazg137@hotmail.com, con domicilio en Altos del Trapiche, 5ta etapa, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, conocido comercialmente como **CONSTRUCTORA ZAVALA GIRON (COZAGI)**, como consta mediante Testimonio de la Escritura Pública número mil doscientos treinta y ocho (1238) de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Daniel Francisco Reyes Sequeiros, debidamente inscrita bajo el número 39593 del libro de comerciante

individuales con matrícula 2556517 en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado IP, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil diecisiete (2017), quien en adelante será denominado **EL CONTRATISTA**; cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presentar **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional

la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas. Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO**

COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO AL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos,

incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar

el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se cumplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todos y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial “La

Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinara la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles”.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	INTIBUCA	YAMARANGUILA	MODULOS TERCER CICLO SEMANE, CALLE HACIA EL CEMENTERIO	L.4,640,000.00
		YAMARNAGUILA	REPARACION DE CENTRO EDUCATIVO	
TOTAL, DE CONVENIO				L.4,640,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

El plazo de ejecución, es de tres (03) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **EL CONTRATISTA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**. **EL CONTRATISTA** deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **EL CONTRATISTA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo

la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **EL CONTRATISTA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y

controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.
9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de

recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido con la entrega en su

totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,640,000.00)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	INTIBUCA	YAMARANGUILA	MODULOS TERCER CICLO SEMANE, CALLE HACIA EL CEMENTERIO	L. 2,000,000.00
		YAMARNAGUILA	REPARACION DE CENTRO EDUCATIVO	L. 2,000,000.00
COSTO DIRECTO				L. 4,000,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%				L. 400,000.00
UTILIDAD 6%				L. 240,000.00
TOTAL, CONVENIO				L. 4,640,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: De solicitar primer desembolso **EL CONTRATISTA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de contrataciones y adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **EL**

CONTRATISTA acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta

Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **EL CONTRATISTA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención. De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **EL CONTRATISTA** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a **EL CONTRATISTA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada

siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN:

Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato

financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/ PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente

en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo tendrá una duración hasta tres (3) meses, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA
Y SANEAMIENTO
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

UBALDO ANTONIO ZAVALA GIRÓN
(COZAGI)
CONSTRATISTA INDIVIDUAL

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD,**

CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 3.- Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de

contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. 4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de

cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **EL CONTRATISTA: i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma

parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-078-2021

“Fortalecimiento de Infraestructura Educativa en el Departamento de Intibucá”

Monto del Contrato: Cuatro millones seiscientos cuarenta mil lempiras con 00/100 centavos (L. 4,640,000.00)

Empresa: Constructora Zavala Girón

Representante Legal: Ubaldo Antonio Zavala Girón

La presente orden se autoriza a partir del 05 de julio del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **noventa (90)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 12.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN**”, número **107-2021**, entre el Ingeniero **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **CARLOS ROBERTO PADGETT LAGOS**, en representación de la Empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PADGETT S. DE R.L (SERPIP S. DE R.L)**, actuando como contratado, suscrito a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-107-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)
A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO**

RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PADGETT S. DE R.L. (SERPIP S. DE R.L), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, segunda calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** órgano responsable

de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guión dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **CARLOS ROBERTO PADGETT LAGOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1957-01076, y con Registro Tributario Nacional 08011957010765, teléfono móvil (504) 9992-5021, correo electrónico serpiphn@gmail.com, con domicilio en Residencial Pinares de Uyuca, km 14 carretera a Zamorano, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PADGETT S. DE R.L (SERPIP S. DE R.L)** constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y dos (42) de fecha diecisiete (17) de septiembre

del año dos mil dos (2002), otorgada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C Departamento Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Carlos Alfredo debidamente inscrita con el número setenta y tres (73), tomo quinientos diecisiete (517) del Registro Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, en fecha uno (01) de octubre del año dos mil dos (2002), con Registro Tributario Nacional Número 08019002273660, quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN**; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales;

esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto Número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDURENO DE**

INVERSION SOCIAL (FHIS) y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**

DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos,

al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año 2019, se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes

Que en fecha 29 de diciembre del año 2020, se suscribió un nuevo Adendum al Convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyecto con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles”.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado; **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA
1.	COPÁN	ESCUELA FRANCISCO MORAZAN
		REPARACIÓN ESCUELA JUAN LINDO
		REPARACIÓN ESCUELA TIBURCIO CARIAS ANDINO
		REPARACIÓN C.E.B. MARCO AURELIO SOTO
		CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES ESCUELA LA DEMOCRACIA
		CEPB AMOR Y PAZ

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE

INICIO: El plazo de ejecución, es de hasta ciento sesenta y tres (163) días.

- Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y **LA SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación valida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y

RESPONSABILIDADES DE LAS

PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.

3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento

de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.

2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.

3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.

4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.

7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado

reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00).

9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de

recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.6,985,381.69).

- De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BO/ALDEA	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
1	COPAN	CABAÑAS	MOTAGUA	ESCUELA FRANCISCO MORAZAN	L. 914,057.91
2		CABAÑAS	EL PINALITO	REPARACIÓN DE ESCUELA JUAN LINDO	L. 1,550,372.34
3		SANTA RITA	CARRIZAL	REPARACIÓN ESCUELA TIBURCIO CARIAS ANDINO	L. 826,728.69
4		EL PARAISO	BUENA VISTA	CEB. REPARACIÓN MARCO AURELIO SOTO	L. 654,276.74
5		DULCE NOMBRE	PRADO DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES ESCUELA LA DEMOCRACIA	L. 666,805.06
6		SAN AGUSTIN	DESCOMBROS	CEPB AMOR Y PAZ	L. 1,409,640.03
TOTAL, COSTO DIRECTO					L.6,021,880.77
GASTOS ADMINISTRATES (10%)					L.602,188.08
UTILIDAD (6%)					L.361,312.85
TOTAL, CONVENIO					L.6,985,381.69

Monto que será financiado con FONDOS NACIONALES disponibles en SEDECOAS/PRONADERS.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso La **EMPRESA**, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”;

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que La **EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**.
- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso La **EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor de **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación

total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada **LA EMPRESA**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSION: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **LA SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y de **LA SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las

partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso

de recorte presupuestario de FONDOS NACIONALES que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta ciento sesenta y tres (163) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACION Y SUSCRIPCION:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2021.

F Y S

RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA
Y SANEAMIENTO
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

CARLOS ROBERTO PADGETT LAGOS
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS PROFESIONALES DE
INGENIERÍA PADGETT S. DE R.L.
(SERPIP S. DE R.L.)

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 3.- Revisar verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 6.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales LA EMPRESA contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte a LA EMPRESA: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera

deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de la SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-107-2021

“Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa en el Departamento de Copán”

Monto del Contrato: Seis millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y un lempiras con 69/100 centavos (L. 6,985,381.69)

Empresa: Servicios Profesionales de Ingeniería PADGETT S. de R.L. (SERPIP S. DE R.L.)

Representante Legal: Carlos Roberto Padgett Lagos

La presente orden se autoriza a partir del 24 de agosto del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **ciento sesenta y tres (163)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de agosto del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 13.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**”, número **110-2021**, entre el Ingeniero **RUBENDARIO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y la señora **MEYLIN YADIRA NAJARO SOLORZANO**, en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA MYN S DE RL DE CV**, actuando como contratado, suscrito a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO

No. PRONADERS-110-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MYN S. DE R.L. DE C.V. PARA LA EJECUCIÓN DEL

PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número **0703-1976-02046** actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año

2011, nombrado mediante acuerdo Número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado **SEDECOAS/ PRONADERS y MEYLIN YADIRA NAJARO SOLORZANO**, mayor de edad, soltera, contadora, hondureña, con tarjeta de identidad 0801-1972-08047, y con Registro Tributario Nacional 08011972080478, teléfono móvil (504) 3352-1566, correo electrónico meylinnajarro@yahoo.com, con domicilio en Residencial Roble Oeste Bloque 19, casa 3, tercera etapa, Comayagüela, Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la “**EMPRESA CONSTRUCTORA MYN S. DE R.L. DE C.V.**” constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número doscientos seis (206) de fecha nueve (9) de marzo del año mil seis (2006) otorgada en la ciudad de Comayagüela M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios de la Abogada y Notario Público María Lastenia Cruz Mejía, debidamente inscrita bajo el número 5, Tomo 618 del Registro de Comerciantes Sociales, Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P., en fecha dieciocho (18)

de abril del año dos mil seis (2006), con Registro Tributario Nacional Número 08019008171357 quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; Esta ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-

marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial

de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de

la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contenido de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la

mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha

14 de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “ la Secretaría de Estado en el Despacho de Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS
1	EL PARAISO	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

El plazo de ejecución, es de hasta ciento sesenta y tres (163) días.
 - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA EMPRESA y LA SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA EMPRESA, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por LA EMPRESA, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos

y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.

3. Velar por la correcta administración de los fondos que la **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento

para realizar la solicitud de transferencias.

4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.

7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00)**.

9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación

de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil. Inciso

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA**

EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,200,000.00)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	Departamento	DESCRIPCION DE LA OBRA	MONTO
1.	EL PARAISO	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	L. 1,896,551. 72
		TOTAL, COSTO DIRECTO	L. 1,896,551. 72
		GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%	L. 189,655.17
		UTILIDAD (6%)	L. 113,793.10
		TOTAL, CONVENIO	L. 2,200,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Clausula Especial Obligatoria: “La

presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes

se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. - La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”;

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte

del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Clausula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario

y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga LA EMPRESA, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA:

SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, EL SEDECOAS/PRONADERS podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a LA EMPRESA.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA EMPRESA y de la SEDECOAS/PRONADERS la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y la SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento

de una o más de las cláusulas convenidas;

b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;

c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia

al momento de la firma del mismo y tendrá una duración hasta ciento sesenta y tres (163) días, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2021.

F Y S

**RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO SEDECOAS/PRONADERS**

F Y S

**MEYLIN YADIRA NAJARO SOLORZANO
REPRESENTANTE LEGAL**

CONSTRUCTORA MYN S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la

realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado,

sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio**Convenio PRONADERS-110-2021****“Fortalecimiento de la Infraestructura Vial en el Departamento de El Paraíso”**

Monto del Contrato: Dos millones doscientos mil lempiras con 00/100 centavos
(L. 2,200,000.00)

Empresa: Constructora MYN de R.L. de C.V.

Representante Legal: Meylin Yadira Najaro Solorzano

La presente orden se autoriza a partir del 20 de octubre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **ciento sesenta y tres (163)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa M.D.C. 20 de octubre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 14.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**”, número **136-2021**, entre el Ingeniero **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **JUAN CARLOS CORTES RAMIREZ**, en representación de la Empresa **CANTERA CORTES RAMIREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, actuando como contratado, suscrito a los doce (12) días del mes de Agosto del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO

No. PRONADERS-136-2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)**

A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA CANTERA CORTES RAMIREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE**

ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado **SEDECOAS/PRONADERS** y **JUAN CARLOS CORTES RAMIREZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de identidad 0321-1995-00267, y con Registro Tributario Nacional 03211995002676, teléfono móvil (504) 3185-3809, correo electrónico juancacortesr@gmail.com, con domicilio en barrio El Carmen, Taulabé, Comayagua, actuando en su condición de Representante Legal tal como consta en el testimonio de la escritura pública setenta y uno (71)

de fecha 24 de julio del año 2021 de la Empresa **CANTERA CORTES RAMIREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número sesenta y dos (62) de fecha uno (1) de junio del año dos mil once (2011) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Orbeleany Andino López, debidamente inscrita bajo el número 9677 y matrícula 2520857 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional Número 08019013548799 quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO**

CON FONDOS NACIONALES ; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La

Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto Número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo

económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;

- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los

párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad

de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra

no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año 2019, se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año 2020 se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de

Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles”.

CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO DEL CONVENIO:**

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA
1.	EL PARAISO	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

El plazo de ejecución, es de hasta ciento cuarenta y uno (141) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y **LA SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA:
COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el

Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que la **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.

4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece la SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).

9. Presentar a la SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000,000.00)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA	MONTO
1	EL PARAISO	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	L.3,448,275.86
TOTAL COSTO DIRECTO			L.3,448,275.86
GASTO ADMINISTRATIVO (10%)			L. 344,827.59
UTILIDAD (6%)			L. 206,896.55
TOTAL			L.4,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente

cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”;

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El/los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará

al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada la Empresa, de acuerdo a la posibilidad del flujo de caja de Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y de **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido

ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y SEDECOAS/ PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto LA EMPRESA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas

mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta ciento cuarenta y uno (141) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los doce (12) días del mes de agosto del año 2021.

F Y S

RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTOSEDECOAS/PRONADERS

F Y S

JUAN CARLOS CORTÉS RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CANTERA CORTES RAMIREZ,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD,**

TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 3.- Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada,

por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. 4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 6.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado,

sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de la SEDECOAS/ PRONADERS: **i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-136-2021

“Fortalecimiento de Infraestructura Vial en el Departamento de El Paraíso”

Monto del Contrato: Cuatro millones de lempiras con 00/100 centavos
(L. 4,000,000.00)

Empresa: Cantera Cortés Ramírez, S. de R.L.

Representante Legal: Juan Carlos Cortés Ramírez

La presente orden se autoriza a partir del 16 de agosto del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **ciento cuarenta y un (141)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa M.D.C. 16 de agosto del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

Sección “A-1”

ARTÍCULO 15.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**”, número 139-2021, entre el Ingeniero **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y la señora **AYDA MARICELA CÁCERES SANDOVAL**, en representación de la Empresa **SERVICIO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L DE C.V (SERDICON)**, actuando como contratado, suscrito a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO No. PRONADERS-139-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA SERVICIO DE DISEÑO Y

CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V. (SERDICON) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES MARGINALES A SER FINANCIADOS CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**,

entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guión dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **AYDA MARICELA CACERES SANDOVAL**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Ambiental, hondureña, con Tarjeta de Identidad 0801-1990-18501, con Registro Tributario Nacional 08011990185019, teléfono móvil (504) 9794-7411, correo electrónico aidamaricela@hotmail.com, con domicilio en Colonia San Miguel Arcángel, Bloque J, casa No 6, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública ochenta y nueve (89) de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) de la empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, constituida mediante testimonio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y cinco (155) de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil uno (2001)

otorgada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público David López Ramos, debidamente inscrito bajo el número treinta y siete (37) y con tomo siete (7) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dos (2002), con Registro Tributario Nacional número 02039002029167 quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN; EN EL MARCO DE LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES** que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial "La Gaceta" el

Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO**

SOSTENIBLE (PRONADERS) y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO**

COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos,

para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio

de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año 2019, se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 diciembre del año dos 2019 se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de

Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles”.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA : OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado; **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Bo./COL/ALDEA	DESCRIPCION DE LA OBRA
1.	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL	COL. EL PEDREGAL	REPARACIÓN CEB REPÚBLICA DE PERÚ

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de ciento treinta y seis días (136) días calendario. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y la **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

- 1 Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a

través el Departamento de Infraestructura Civil.

2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

- 1 Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
- 2 Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
- 3 Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
- 4 Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
- 5 Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
- 6 Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
- 7 Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8 Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.

9 Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10 Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11 Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA :

MONTO DEL CONVENIO.- El presente convenio se suscribe por un monto de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY NUEVE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS LEMPIRAS (L.12, 887,959.29)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Bo./COL/ALDEA	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	MONTO
1	FRANCISCO MORAZÁN	DEL DISTRITO CENTRAL	COL. EL PEDREGAL	REPARACIÓN CEB REPUBLICA DE PERÚ	L. 11,110,309.73
SUB TOTAL					L. 11,110,309.73
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)					L. 1,111,030.97
UTILIDAD (6%)					L. 666.618.59
TOTAL					L.12,887,959.29

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**. La garantía deberá contener la siguiente cláusula especial obligatoria: “la presente garantía/fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.- La presenta garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria,

incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El/los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra.- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso la **EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obras.

En todo caso se exigirá la presentación de una garantía de calidad de obra a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial obligatoria: “la presenta garantía/fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario

constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS:

La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada **LA EMPRESA**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA:

SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA EMPRESA y del SEDECOAS/PRONADERS la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y EL SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la

fecha establecida en la orden de inicio;

- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen

expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAU S U L A D E C I M A :
MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:
DOCUMENTOS DEL CONVENIO:
Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:
VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta ciento treinta y seis (136) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:
Ambas partes manifiestan estar de

acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2021.

F Y S

RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA

**Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS**

F Y S

AYDA MARICELA CACERES SANDOVAL

**Representante Legal
SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S.DE
R.L. DE C.V. (SERDICON)**

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y

rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en

forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada, a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas

con los cuales LA EMPRESA contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a LA EMPRESA: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo

el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-139-2021

“Fortalecimiento de Infraestructura Educativa en el Departamento de Francisco Morazán”

Monto del Contrato: Doce millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve lempiras con 29/100 centavos (L. 12,887,959.29)

Empresa: Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON)

Representante Legal: Ayda Maricela Cáceres Sandoval

La presente orden se autoriza a partir del 28 de septiembre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **ciento treinta y seis (136)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 16.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**”, número 144-2021, entre el Ingeniero **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUAY SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, en representación de la Empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, actuando como contratado, suscrito a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO No. PRONADERS-144-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA SISTEMAS DE

CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guión dos mil veintiuno

(53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado **SEDECOAS/PRONADERS y ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1977-01948 y con Registro Tributario Nacional, 08011977019489, teléfono móvil (504) 9867-2346, correo electrónico Arielrovelo@gmail.com, con domicilio en Aldea El Chimbo, km. 6, contigo a Restaurante Bucaneros, Santa Lucía, Francisco Morazán actuando en su condición de Representante Legal de testimonio de la Escritura Pública cincuenta (50) de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) de **LA EMPRESA SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, constituida mediante testimonio de Escritura Pública número veintisiete (27) de fecha diecinueve de enero (19) del año dos mil doce (2012) otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público José C. Núñez Velásquez debidamente inscrita bajo el número 12278 y matrícula 2524348 del libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado IP en fecha dos de febrero

del año dos mil doce (2012) con registro Tributario Nacional número 08019012454175, quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO”**; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADOS CON FONDOS NACIONALES. Que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de

proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y, conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;

- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN**

SOCIAL (FHIS) y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con los gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad

de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio Marco original

identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se cumplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todos y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020, publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central,

entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**”; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA
1.	EL PARAISO	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

El plazo de ejecución, es de ciento treinta y seis (136) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique la **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada

por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.

2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**”, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.

9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO.- El presente convenio se suscribe por un monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,300,000.00)**.- De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA	MONTO
1	PARAISO	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO	L. 1,982,758.62
		TOTAL, COSTO DIRECTO	L. 1,982,758.62
		GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)	L. 198,275.86
		UTILIDAD (6%)	L. 118,965.52
		TOTAL, CONVENIO	L. 2,300,000.00

Monto que será financiado con Fondos Nacionales disponibles en **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá de presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**, La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria,

incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre los Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El/los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra.- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso la **EMPRESA** para iniciar el trabajo para realizarle pagos o desembolsos deberá presentar liquidaciones totales según el avance previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la garantía de la calidad de obra.

En todo caso se exigirá una garantía de calidad a favor de **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente cláusula especial obligatoria: “La presente garantía/fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del contratante, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional,

irrevocable y ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de República del domicilio de beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada la **EMPRESA**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA EMPRESA y de la SEDECOAS/ PRONADERS la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y SEDECOAS/ PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;

- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectue por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el

asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAU S U L A D E C I M A :
MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:
DOCUMENTOS DEL CONVENIO:
Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:
VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo tendrá una duración hasta ciento treinta y seis (136) días, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

F Y S

RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA
Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
Representante Legal
SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de

una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito

inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. **4.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo

anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales LA EMPRESA contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a LA EMPRESA: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos

adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-144-2021

“Fortalecimiento de la Infraestructura Vial en el Departamento de El Paraíso”

Monto del Contrato: Dos millones trescientos mil lempiras con 00/100 centavos

(L. 2,300,000.00)

Empresa: Sistemas de Construcción S. de R.L.

Representante Legal: Ariel Orestes Roveló Godoy

La presente orden se autoriza a partir del 20 de septiembre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **ciento treinta y seis (136)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 17.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el

“CONVENIO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZAN Y LEMPIRA”, número 180-2021, entre el Ingeniero RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA, en representación de la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, actuando en su calidad de contratante y el señor MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO, en representación de la Empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V, actuando como contratado, suscrito a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO No. PRONADERS-180-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E

INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZAN Y LEMPIRA ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio el Valle” Torre I, Boulevard “Juan Pablo Segundo”, Avenida Corea, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS),

entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado la **SEDECOAS/PRONADERS** y **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1001-1948-00007, y con Registro Tributario Nacional 10011948000079, teléfono móvil (504) 3171-3139, correo electrónico macf1001@gmail.com, con domicilio en colonia Miraflores Sur, B40, C32, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en su condición de Representante Legal tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública cuarenta y tres (43) de fecha diecisiete 17 de octubre del año dos mil seis (2006), inscrita bajo el número 71, tomo II en el Libro Registro de Sociedad del Registro Mercantil y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de la Esperanza Intibucá, de la empresa: **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE**

R.L. DE C.V. constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número ciento veinte (120) de fecha trece (13) de junio del año dos mil tres (2003), otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Wilfredo Zavala Valladares, debidamente inscrita bajo el número sesenta y seis (66) tomo I del Libro Registro de Sociedades, Registro Mercantil y Anotaciones del Registro de la Propiedad y Mercantil de Intibucá en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil tres (2003) y con Registro Tributario Nacional Número 08019003238887 quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZAN Y LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO**

CON FONDOS NACIONALES; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto

entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto Número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura

básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha

12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos,

al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año 2019 se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año 2020 se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14

de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles.”

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZAN Y LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	FRANCISCO MORAZAN	CONSTRUCCION IGLESIA PADRE JAVIER LOARQUE
2	LEMPIRA	CONSTRUCCION CAJA PUENTE CAPUCA, GRACIAS LEMPIRA

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, es de hasta setenta y ocho (78) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA EMPRESA y la SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique la SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA EMPRESA, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por LA EMPRESA, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN LOS DEPARAMENTOS DE FRANCISCO MORAZAN Y LEMPIRA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.

3. Velar por la correcta administración de los fondos que la **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.

4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.

7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece la **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00)**.

9. Presentar a la **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar a **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

**CLAUSULA CUARTA:
MONTO DEL CONVENIO.**

- El presente convenio se suscribe por un monto de **TRES**

**MILLONES OCHOCIENTOS
MIL LEMPIRAS EXACTOS**

(L.3,800,000.00).- De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
1	FRANCISCO MORAZAN	CONSTRUCCION IGLESIA PADRE JAVIER LOARQUE	L. 3,275,862.07
2	LEMPIRA	CONSTRUCCION CAJA PUENTE CAPUCA, GRACIAS LEMPIRA	
COSTO DIRECTO			L. 3,275,862.07
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)			L. 327,586.21
UTILIDAD (6%)			L. 196,551.72
TOTAL, CONVENIO			L. 3,800,000.00

Monto que será financiado con Fondos Nacionales disponibles en **SEDECOAS/ PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/ PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/ Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento,

sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte

del Departamento de Infraestructura Civil de SEDECOAS/PRONADERS.

- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de SEDECOAS/PRONADERS, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor de la SEDECOAS/PRONADERS, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/

Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada **LA EMPRESA**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA:
SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, la **SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio,

sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y de la **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y la **SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:
a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor,

sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción

de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá

una duración de hasta setenta y ocho (78) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2021.

F Y S

RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.
DE R.L. DE C.V.

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias:

entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. **4.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros

empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a LA EMPRESA: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de la SEDECOAS/ PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las

partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-180-2021

“Fortalecimiento de la Infraestructura Comunitaria en los Departamentos de Francisco Morazán y Lempira”

Monto del Contrato: Tres millones ochocientos mil lempiras con 00/100 centavos (L. 3,800,000.00)

Empresa: Construcciones e Inversiones CRACO S. de R.L. de C.V.

Representante Legal: Marco Antonio Coello Flamenco

La presente orden se autoriza a partir del 18 de octubre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **setenta y ocho (78)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 18.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**” número **195-2021**, entre el Ingeniero **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **CARLOS ORTIZ VALDEZ**, en representación de la (ONG) **ASOCIACION MANOS UNIDAS DE HONDURAS (AMUH)**, actuando como contratado, suscrito a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2021, mismo que literalmente dice:

C O N V E N I O N o .
PRONADERS-195-2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)**

A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA ASOCIACION MANOS UNIDAS DE HONDURAS (AMUH) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle” Torre I, Boulevard “Juan Pablo Segundo” Avenida República de Corea, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**

DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS** y **CARLOS ORTIZ VALDEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, mexicano, con carnet de extranjero residente No. 01-3012-2010-02295 y con registro Tributario Nacional 08908017965815, móvil (504) 9606-8583, correo electrónico carlos.ortiz@amuh.org, con domicilio legal en Colonia Prados Universitarios, bloque K, Casa No.15, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la

Organización No Gubernamental (ONG) **ASOCIACION MANOS UNIDAS DE HONDURAS (AMUH)**, con Personería Jurídica reconocida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución Número 394-2007 de fecha once (11) de abril del año dos mil siete (2007), la cual se encuentra legalmente inscrita con el número ocho (8) tomo doscientos ochenta y cuatro (284), del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad y Mercantil del Instituto de la Propiedad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil siete (2007), y ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) dependencia de la misma Secretaría, bajo el número 2007000175, con Registro Tributario Nacional No.08019007070922, quien en adelante será denominado **LA ONG**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE**

INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto Número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;

- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y ONGs Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que el **PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado

en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio

Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiunos (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades

de municipios, pobladores, ONGs constructoras, contratistas individuales, ONGs consultoras o consultores individuales, así como organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles.”

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del

proyecto denominado **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	EL PARAISO	TECHO CANALETA 4", LAMINA DE ALUZINC CAL.28 PISO DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e= 5 cms.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:
El plazo de ejecución, es de sesenta y cinco (65) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA ONG** y la **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA ONG deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la

presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique la **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA ONG**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través del Departamento de Infraestructura Civil.
 2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por LA ONG, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
 3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto
- ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos

y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por LA ONG.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA ONG:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil de la SEDECOAS/PRONADERS.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr

- el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que la **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
 4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
 5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
 6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
 7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
 8. Cumplir con el uso del chaleco que establece la **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.
 9. Presentar a la **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
 10. Presentar a la **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
 11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA ONG** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:
MONTO DEL CONVENIO.** -
El presente convenio se suscribe
por un monto de **CUATRO**

**MILLONES CUATROCIENTOS
MIL LEMPIRAS EXACTOS
(L. 4,400,000.00).** - De acuerdo al
siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
1	EL PARAISO	TECHO DE CANALETA 4", LAMINA ALUZINC CAL 28	L. 4,000,000.00
2		PISOS DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e= 5 cms.	
COSTO DIRECTO			L. 4,000,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)			L. 400,000.00
TOTAL, CONVENIO			L. 4,400,000.00

Monto que será financiado con
Fondos Nacionales disponibles en la
SEDECOAS/PRONADERS.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:
De solicitar primer desembolso **LA
ONG**, para iniciar los trabajos una
vez firmada y entregada la orden de
inicio, deberá presentar una solicitud
de desembolso, acompañada de una
fianza o garantía bancaria equivalente
al cien por ciento (100%) del valor
solicitado a favor de la **SEDECOAS/
PRONADERS**. La Garantía deberá
contener la siguiente Cláusula Especial
Obligatoria: "La presente Garantía/
Fianza, será ejecutada por el monto total

de la misma, a simple requerimiento del
CONTRATANTE, acompañada de una
Resolución Firme de Incumplimiento,
sin ningún otro requisito, pudiendo
requerirse en cualquier momento
dentro del plazo de vigencia de la
Garantía/Fianza.- La presente garantía/
fianza emitida a favor del Beneficiario
constituye una obligación solidaria,
incondicional, irrevocable y de ejecución
automática.- En caso de conflicto entre el
Beneficiario y el ente emisor del Título,
ambas partes se someten a la jurisdicción
de los Tribunales de la República del
domicilio del Beneficiario.- La presente
cláusula especial obligatoria prevalecerá
sobre cualquier otra condición".

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA ONG** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA ONG** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**,

una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O

DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada **LA ONG**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA:

SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, la **SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA ONG**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA ONG** y de la **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando

justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y la **SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada,

la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;

b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;

c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano

de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: En caso de controversias o conflictos derivados del

presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA ONG** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAU S U L A D E C I M A :
MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:
DOCUMENTOS DEL CONVENIO:
Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:
VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta sesenta y cinco

(65) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2021.

F Y S

RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO

SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

CARLOS ORTIZ VALDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION MANOS UNIDAS DE

HONDURAS (AMUH)

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA ONG** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA ONG**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera

deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-195-2021

“Asistencia Social Mediante la Donación y

Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento de El Paraíso”

Monto del Contrato: Cuatro millones cuatrocientos mil lempiras con 00/100 centavos (L. 4,400,000.00)

ONG: Asociación Manos Unidas de Honduras (AMUH)

Representante Legal: Carlos Ortiz Valdez

La presente orden se autoriza a partir del 28 de octubre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **sesenta y cinco (65)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 19.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**”, número **202-2021**, entre el Ingeniero **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y la señora **BRENDA MARCELA BARAHONA PINEL**, en representación de la Empresa **CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS PROFESIONALES DE INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “CCP INGENIERIA S. DE R.L”**, actuando como contratado, suscrito a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2021, mismo que literalmente dice:

C O N V E N I O N o .
PRONADERS-202-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA

NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA CONSTRUCCION Y CONSULTORAS PROFESIONALES DE INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “CCP INGENIERIA S. DE R.L” PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES MARGINALES A SER FINANCIADOS CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle” Torre I, Boulevard “Juan Pablo Segundo”, Avenida República de Corea, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE**

ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guión dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado **SEDECOAS/ PRONADERS** y **BRENDA MARCELA BARAHONA PINEL**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, Hondureña, con Tarjeta de Identidad 0801-1991-06247, con Registro Tributario Nacional 08011991062470 teléfono móvil (504) 3333-3095, correo electrónico brendapinel@gmail.com, con domicilio en las Tres Rosas, Aldea La Cañada, Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal

de la **Empresa CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS PROFESIONALES DE INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CCP INGENIERIA S. DE R.L."** constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número ciento sesenta y seis (166) de fecha ocho (08) de junio del año dos mil quince (2015) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Alfredo Banegas Cruz, debidamente inscrito bajo el número 28325 y con matrícula 2544408 en el libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociados Instituto de la Propiedad en fecha quince (15) de junio del año dos mil quince (2015) con Registro Tributario Nacional número 08019015752317 quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA**

INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADOS CON FONDOS NACIONALES que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito

de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los

habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;

c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;

d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE**

(**PRONADERS**) con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que el **PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad

de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que te permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año 2019, se suscribió el Adendum al Convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 diciembre del año dos mil 2020, se suscribió un nuevo Adendum al Convenio Marco Original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial "La Gaceta", donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee "La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos,

municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles”

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto

establecer las condiciones para tal ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1.	EL PARAISO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:
El plazo de ejecución, es de hasta sesenta y cinco (65) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por la **EMPRESA** y la **SEDECOAS/PRONADERS**.

La **EMPRESA** deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de

Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a

cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el

Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio de Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que la **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece la SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe

técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar a SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, la EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,850,000.00). - De acuerdo al siguiente presupuesto:

Monto que será financiado con Fondos

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
1.	EL PARAISO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO	L. 5,043,103.45
TOTAL, COSTO DIRECTO			L.5,043,103.45
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)			L. 504,310.34
UTILIDAD (6%)			L. 302,586.21
TOTAL, CONVENIO			L.5,850,000.00

Nacionales disponibles en **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso la **EMPRESA**, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.- a presentar garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la República del

domicilio del beneficiario.- la presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”;

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que la **EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. De no solicitar primer desembolso la **EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra. En todo caso se exigirá la presentación de una garantía de calidad de obra a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada

la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial obligatoria: “la presente garantía/fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.- la presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- en caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la que para los efectos correspondientes tenga registrada **LA EMPRESA**, de acuerdo

a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a la **EMPRESA**. El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse

siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;

b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;

c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión

o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto la **EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta sesenta y cinco (65) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:**ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, MDC. a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2021.

F Y S

RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

BRENDA MARCELA BARAHONA PINEL**REPRESENTANTE LEGAL**

CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS
PROFESIONALES DE INGENIERÍA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "CCP INGENIERÍA S.DE R.L."

ANEXO 1**CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de

respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos

manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales la **EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los

enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a la **EMPRESA: i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-202-2021

“Fortalecimiento de la Infraestructura Vial en el Departamento de El Paraíso”

Monto del Contrato: Cinco millones ochocientos cincuenta mil lempiras con 00/100 centavos (L. 5,850,000.00)

Empresa: Construcciones y Consultorías Profesionales de Ingeniería S. de R.L. (“CCP Ingeniería S. de R.L.”)

Representante Legal: Brenda Marcela Barahona Pinel

La presente orden se autoriza a partir del 28 de octubre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **sesenta y cinco (65)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 20.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**”, número 216-2021, entre el Ingeniero **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **JOSÉ ÁNGEL BUENO ÁLVAREZ**, en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA ATLANTIDA S. DE R.L. DE C.V.**, actuando como contratado, suscrito a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-216-2021**

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ATLANTIDA S. DE R.L. DE C.V. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, Torre I, Boulevard “Juan Pablo Segundo”, Avenida Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número

cincuenta y tres guión dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado **SEDECOAS/PRONADERS** y **JOSE ANGEL BUENO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0107-1955-01269 y con Registro Tributario Nacional 01071955012690, teléfono móvil (504) 9795-3155/3144-6507, correo electrónico constructoraatlantida@gmail.com, con domicilio en Barrio El Centro, Frente al Parque Municipal, Contiguo a Iglesia Católica, Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal tal como consta en el testimonio de la escritura pública número dieciocho (18) de fecha cinco (05) de febrero del año 2014 debidamente inscrita con el número 21434 y con matrícula 72253 del libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. en fecha 07 de marzo del 2014, de la Empresa **CONSTRUCTORA ATLANTIDA S. DE R.L. DE C.V.** constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número treinta (30) de fecha diecinueve (19) de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa,

departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Ivis Antonio Discua Barillas, debidamente inscrita bajo el número setenta y nueve (79) tomo treientos once (311), Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, de Tegucigalpa Francisco Morazán, en fecha veintiocho (28) de junio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), con Registro Tributario Nacional Número 08019007092203, quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES** que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el

Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto Número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO**

SOSTENIBLE (PRONADERS) y el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**

DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos,

al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año 2019 se suscribió el Adendum al Convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 de diciembre del año 2020, se suscribió un nuevo Adendum al Convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14

de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyecto con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y asociaciones civiles”.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado; **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	EL PARAISO	TECHO CANALETA 4", LAMINA DE ALUZINC CAL.28
		PISO DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e= 5 cms.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, es de hasta sesenta y cinco (65) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y **LA SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se

comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS/PRONADERS:

- 1 Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
- 2 Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
- 3 Realizar la inspección y supervisión del proyecto **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO**

DE EL PARAISO, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4 Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5 Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.

3. Velar por la correcta administración de los fondos que la **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.

4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.

7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece la **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.

9. Presentar a la **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar a **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le

instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,000,000.00).- De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
1	EL PARAISO	TECHO CANALETA 4", LAMINA DE ALUZINC CAL.28	L. 9,482,758.62
		PISO DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e= 5 cms.	
		COSTO DIRECTO	L. 9,482,758.62
		GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)	L. 948,275.86
		UTILIDADES (6%)	L. 568,965.52
		MONTO TOTAL	L. 11,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción

de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”;

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor del SEDECOAS/PRONADERS, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del CONTRATANTE, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia

de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada LA EMPRESA, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, SEDECOAS/PRONADERS podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a LA EMPRESA.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA EMPRESA y de LA SEDECOAS/PRONADERS la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un

informe físico-financiero y SEDECOAS/ PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el

artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto LA EMPRESA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

C L A U S U L A D E C I M A :

MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta sesenta y cinco (65) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y

cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2021.

F Y S

RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA
Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

JOSE ANGEL BUENO ALVAREZ
Representante Legal
CONSTRUCTORA ATLANTIDA S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado

de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada

a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a LA EMPRESA: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de la SEDECOAS/ PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-216-2021

“Asistencia Social Mediante la Donación y Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento de El Paraíso”

Monto del Contrato: Once millones de lempiras con 00/100 centavos (L. 11,000,000.00)

Empresa: Constructora Atlántida S. de R.L. de C.V.

Representante Legal: José Ángel Bueno Álvarez

La presente orden se autoriza a partir del 28 de octubre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de sesenta y cinco (65) días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 21.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”, número 217-2021, entre el señor **RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **JOSÉ ANTONIO JUÁREZ PEREIRA**, en representación de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V (SERICON)**, actuando como contratado, suscrito a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-217-2021**

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L

DE C.V (SERICON) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES MARGINALES A SER FINANCIADOS CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, segunda calle, Edificio Santa Esmeralda, 50 mts al Sur de la Oficina principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada

mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante acuerdo Número cincuenta y tres guión dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS y JOSE ANTONIO JUAREZ PEREIRA**, mayor de edad, soltero, ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0301-1961-00264, con Registro Tributario Nacional 03011961002640, teléfono móvil (504) 3197-5444, correo electrónico jose_juli17@yahoo.es con domicilio legal en Residencial Las Colinas, calle 14, casa 1607, bloque z, Tegucigalpa M.D.C. departamento de Francisco Morazán actuando en su condición de Representante Legal tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública, doscientos setenta y cinco (275) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil quince (2015), debidamente inscrita con el No.002, tomo 19 en el registro especial de poderes del registro de la propiedad de Comayagua en fecha 25 de noviembre del 2015; de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V (SERICON)**, constituida mediante testimonio de la Escritura Pública número ciento noventa y uno (191) de

fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil cinco (2005) otorgada en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, ante los oficios del Abogado y Notario público Manuel Octavio López Rivas, debidamente inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el número setenta (70), tomo nueve (09) con fecha (05) de agosto del año dos mil cinco (2005) del Registro de la Propiedad Mercantil del departamento de Comayagua, con Registro Tributario Nacional Número 03019006460432 quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; EN EL MARCO DE LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES** que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010. que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado

por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y

urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición

No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar,

priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contenido de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año 2019, se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 diciembre del año dos mil veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14

de enero de 2021, en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles”

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado; **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASERFINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA
1.	COMAYAGUA	CONSTRUCCION DE COLEGIO

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, es de hasta sesenta y cinco (65) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA EMPRESA y el SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA EMPRESA, dará lugar al presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por LA EMPRESA, a través del Departamento de Infraestructura Civil.

3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar

la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.

2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.

3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.

4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.

7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la

contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).

9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de

recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **OCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000,000.00)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA	MONTO
1	COMAYAGUA	CONTRUCCION COLEGIO	L. 6,896,551,72
		COSTO DIRECTO	L. 6,896,551,72
		GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)	L. 689,655.17
		UTILIDAD (6%)	L. 413,793.10
		TOTAL, CONVENIO	L.8,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULAQUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**. La garantía deberá contener la siguiente cláusula especial obligatoria: “la presente garantía/fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.- La presenta garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la República del

domicilio del beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”;

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**.

La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obras.

En todo caso se exigirá la presentación de una garantía de calidad de obra a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial obligatoria: “la presenta garantía/fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia

de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada **LA EMPRESA**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuara, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través

de un informe físico-financiero y EL SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione

el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto LA EMPRESA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta sesenta y cinco (65) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de

acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2021.

F Y S

RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA
Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

JOSE ANTONIO JUAREZ PEREIRA
Representante Legal
SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
S. DE R.L. DE C.V.
(SERICON)

ANEXO 1

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción

podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes

y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

- 3.- Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.
- 4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos.
- 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 6.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio

razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a LA EMPRESA: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS:** i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan

la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-217-2021

“Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa en el Departamento de Comayagua”

Monto del Contrato: Ocho Millones Lempiras con 00/100 centavos (L. 8,000,000.00)

EMPRESA.: SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (SERICON).

Representante Legal: José Antonio Juarez Pereira

La presente orden se autoriza a partir del 28 de octubre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de Sesenta y Cinco (65) días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la Orden de Inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Octubre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 22.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**” número **225-2021**, entre el señor **RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO** actuando en su calidad de contratante y el señor **CARLOS ALBERTO TURCIOS JIMÉNEZ**, en representación de la Empresa **ASOCIACIÓN AVANZA**”, actuando como contratado, suscrito a los tres (03) días del mes de Noviembre del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-225-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)
A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL Y URBANO
SOSTENIBLE (PRONADERS)
Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL (ONG)**

ASOCIACION AVANZA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, segunda calle, Edificio Santa Esmeralda, 50 mts. al Sur de la Oficina principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de

marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guión dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado **SEDECOAS/ PRONADERS** y **CARLOS ALBERTO TURCIOS JIMENEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1501-1987-00663, y con Registro Tributario Nacional, 15011987006636, teléfono móvil (504) 8974-3132, correo electrónico a.turciosjimenez@gmail.com, con domicilio en Colonia San Angel, Bloque 26, casa No. 4224, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán actuando en su condición de Representante Legal de la Organización No Gubernamental (ONG) **ASOCIACION AVANZA** con Personería Jurídica reconocida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización mediante Resolución número 1161-2019 de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), la cual se encuentra legalmente inscrita con el número cuarenta y cuatro (44) tomo diez (10) del Registro Uniformado de Persona Jurídica Civiles del Instituto de la Propiedad Francisco

Morazán con fecha once (11) de julio del dos mil diecinueve (2019) y ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) Dependencia de la misma Secretaría, bajo el número 2019000414 y con Registro Tributario Nacional 08019019141046, quien en adelante será denominado LA ONG; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN EN EL MARCO DE LAS LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADOS CON FONDOS NACIONALES**. Que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010, se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios

en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**

y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre 2019, Edición 35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,**

AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), la cual debe de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con los gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010,

contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes diciembre del año dos veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se cumplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todos y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14

de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA
1	FRANCISCO MORAZAN	TECHOS DE CANALETA 4" LAMINA ALUZINC CAL 28
2		PISOS DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e=5 Cms

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

El plazo de ejecución, es de cincuenta y siete (57) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA ONG y el SEDECOAS/PRONADERS.

LA ONG deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique la SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA ONG dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA:

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a

cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por LA EMPRESA, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO

DE EL PARAISO”, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por LA ONG.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA ONG:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del SEDECOAS/PRONADERS.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.

3. Velar por la correcta administración de los fondos que el SEDECOAS/PRONADERS le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.

4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.

7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/

PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).

9. Presentar al SEDECOAS/PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar al SEDECOAS/PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la

documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA ONG deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de DIEZ MILLONES LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000,000.00). - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA	MONTO
1	FRANCISCO MORAZAN	TECHOS DE CANALETA 4" LAMINA ALUZINC CAL 28	L 9,090,909.93
2		PISOS DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e=5 Cms	
TOTAL, COSTO DIRECTO			L 9,090,909.09
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)			L. 909,090.91
TOTAL, CONVENIO			L. 10,000,000.00

Monto que será financiado con Fondos Nacionales disponibles en SEDECOAS/PRONADERS.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso LA EMPRESA para iniciar trabajo, una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá de presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la SEDECOAS/PRONADERS, la Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre los Beneficiarios y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del

domicilio del Beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que LA ONG acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de SEDECOAS/PRONADERS. La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso LA ONG para iniciar el trabajo para realizarle pagos o desembolsos deberá presentar liquidaciones totales según el avance previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de SEDECOAS/PRONADERS, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la garantía de la calidad de obra.

En todo caso se exigirá una garantía de calidad a favor de SEDECOAS/

PRONADERS, una vez efectuada la recepción de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente cláusula especial obligatoria: “La presente garantía/fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del contratante, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de República del domicilio de beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos

correspondientes tenga registrada LA ONG, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

**CLAU S U L A S É P T I M A :
S U S P E N S I Ó N:** Por razones justificadas en los términos de este convenio, SEDECOAS/PRONADERS podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a LA ONG.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA ONG y de la SEDECOAS/PRONADERS la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el

que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto LA ONG renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio

podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo tendrá una duración hasta ciento treinta y seis (136) días, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y

de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los tres (03) del mes de noviembre del 2021.

F Y S

RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA
Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

CARLOS ALBERTO TURCIOS JIMENEZ
Representante Legal
ASOCIACION AVANZA

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más

alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos

manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales LA ONG contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta

cláusula dará lugar: a) De parte a LA ONG: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio**Convenio PRONADERS-225-2021**

“Asistencia Social Mediante la Donación y Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento de Francisco Morazán”

Monto del Contrato: Diez millones de lempiras con 00/100 centavos (L. 10,000,000.00)

ONG: Asociación Avanza

Representante Legal: Carlos Alberto Turcios Jiménez

La presente orden se autoriza a partir del 13 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **Cincuenta y Siete (57)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa M.D.C. 13 de diciembre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 23.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**” número **230-2021**, entre el señor **RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **AARON CONCEPCIÓN CABALLERO TORO**, en representación de la Empresa **INGENIERIA Y PROYECTOS CENTRO AMERICANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INPROCA S. DE R.L.)**, actuando como contratado, suscrito a los tres (03) días del mes de Noviembre del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-230-2021**

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA INGENIERIA Y PROYECTOS CENTRO AMERICANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA (IMPROCA S. DE R.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, Torre I, Boulevard “Juan Pablo Segundo”, Avenida República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada

mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado **SEDECOAS/PRONADERS y AARON CONCEPCION CABALLERO TORO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología Empresarial, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1988-12414 y con registro tributario nacional, 08011988124149, teléfono móvil (504) 3387-5632, correo electrónico aaroncaballero1988@gmail.com, con domicilio en Las Tres Rosas, Valle de Ángeles, Francisco Morazán, actuando mediante poder especial de administración tal como consta en el testimonio de la escritura pública seiscientos sesenta (660) de fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), ante los oficios del Abogado y Notario Público Aníbal Rodríguez Umazor, debidamente inscrita bajo el número 69954 con matrícula 2564707 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la Empresa **INGENIERIA Y PROYECTOS CENTRO AMERICANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INPROCA S. DE R.L.)** constituida mediante Testimonio de la Escritura Publica número ciento nueve

(109) de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Fernando José Suarez Ramírez, debidamente inscrita con el número 44581, con matrícula 2564707 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado IP, en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con Registro Tributario Nacional Número 08019018995463 quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010 que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto Número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE**

DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) y el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La

Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con

gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año 2019, se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 de diciembre del año 2020 se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS),

coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles.”

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado; **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASERFINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1.	COMAYAGUA	TECHO DE CANALETA 4" LAMINA ALUZINC. CAL 28
2		PISOS DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e=5 Cms.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:

El plazo de ejecución, es de hasta cincuenta y siete (57) días calendarios.
- Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y **LA SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través del Departamento de Infraestructura Civil.

2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.

3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil de la SEDECOAS/PRONADERS.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que la SEDECOAS/PRONADERS le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece la SEDECOAS/PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00).

9. Presentar a la SEDECOAS/PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar a SEDECOAS/PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO.- El presente convenio se suscribe por un monto de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.9,200,000.00). - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
1	COMAYAGUA	TECHOS DE CANALETA 4" LAMINA ALUZINC. CAL 28	L. 7,931,034.48
2		PISOS DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e=5 Cms.	
TOTAL, COSTO DIRECTO			L. 7,931,034.48
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)			L. 793,103.45
UTILIDAD (6%)			L. 475,862.07
TOTAL, CONVENIO			L. 9,200,000.00

Monto que será financiado con Fondos Nacionales disponibles en **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Clausula Especial Obligatoria: "La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente Garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución

automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**.

- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura

Civil de SEDECOAS/PRONADERS de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor de SEDECOAS/PRONADERS, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Clausula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del CONTRATANTE, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula

Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada LA EMPRESA, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, SEDECOAS/PRONADERS podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a LA EMPRESA.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA EMPRESA y de SEDECOAS/PRONADERS la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique

que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d)

Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN

DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta ciento cincuenta y siete (57) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente

Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre del año 2021.

F Y S

RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA
Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

AARON CONCEPCION CABALLERO TORO
Representante Legal
INGENIERIA Y PROYECTOS
CENTROAMERICANOS SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA (INPROCAS. DE R.L.)

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y

voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada

a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a **LA EMPRESA: i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de la **SEDECOAS/ PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-230-2021

“Asistencia Social Mediante la Donación y Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento de Comayagua”

Monto del Contrato: Nueve millones doscientos mil lempiras con 00/100 centavos
(L. 9,200,000.00)

Empresa: Ingeniería y Proyectos Centroamericanos S. de R.L. (INPROCA S. de R.L.)

Representante Legal: Aarón Concepción Caballero Toro

La presente orden se autoriza a partir del 13 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **cincuenta y siete (57)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa M.D.C. 13 de diciembre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 24. Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN**” número **238-2021**, entre el señor **RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZÁLES**, en representación de la Empresa **EDIFICA H, BIENES Y RAICES, CONSTRUCCION Y AVALUOS S. DE R.L.**, actuando como contratado, suscrito a los diez (10) días del mes de Noviembre del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-238-2021**

**CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)
A TRAVES DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS) Y LA EMPRESA
EDIFICA H, BIENES Y RAICES,**

**CONSTRUCCION Y AVALUOS S.
DE R.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL
MEDIANTE LA DONACION Y
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO
FRANCISCO MORAZAN; EN EL
MARCO DE LA LEY DE INGRESOS
COMPLEMENTARIOS EN
ZONAS RURALES Y URBANO
MARGINALES A SER FINANCIADO
CON FONDOS NACIONALES.**

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, Torre I, Boulevard “Juan Pablo Segundo”, Avenida República de Corea, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** órgano responsable de organizar y dirigir entre otros al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante

Decreto Legislativo Número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guión dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado la **SEDECOAS/PRONADERS** y **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0601-1984-02916 y con Registro Tributario Nacional 06011984029169, teléfono móvil (504) 9522-5241, correo electrónico w.betancourth@edificah.com, con domicilio en Boulevard Suyapa, Torre Metrópolis, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública trescientos sesenta y ocho (368) de fecha 09 del mes de agosto del año dos mil quince (2015) inscrita con el número 31050 del Libro de Comerciantes Sociales y con matrícula 2532682 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil quince (2015), Tegucigalpa M.D.C.,

de la empresa **EDIFICA H, BIENES Y RAICES, CONSTRUCCION Y AVALUOS S. DE R.L.** constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número trescientos veintidós (322) de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil trece (2013) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Teofilo Zuniga Salgado, debidamente inscrita con el número 19300 del Libro de Comerciantes Sociales y con matrícula 2532682 del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), Tegucigalpa, M.D.C., con Registro Tributario Nacional Número 08019013599832 quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE**

INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y, conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM-001-2014**, publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto Número **PCM-013-2014**, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades

urbanas y rurales de manera sostenible;

c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;

d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo

sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año 2019, se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las

demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año 2020 se suscribió un nuevo Adendum al Convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial "La Gaceta", donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee "La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyecto con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y asociaciones civiles".

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO**

DE FRANCISCO MORAZAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	FRANCISCO MORAZAN	TECHO DE CANALETA 4", LAMINA ALUZINC CAL 28
2		PISOS DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e= 5 cms.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, es de hasta cincuenta y un (51) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y la **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique la **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente

mente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.

3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

- 1 Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar

la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

- 2 Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
- 3 Velar por la correcta administración de los fondos que la **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
- 4 Contribuir con apoyo técnico, **logístico, administrativo y controles necesarios** para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
- 5 Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
- 6 Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
- 7 Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8 Cumplir con el uso del chaleco que establece la SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).

9 Presentar a la SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10 Presentar a SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la

documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11 Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO.- El presente convenio se suscribe por un monto de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000,000.00).**- De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
1	FRANCISCO MORAZAN	TECHO DE CANALETA 4", LAMINA ALUZINC CAL 28	L. 2,586,206.90
2		PISOS DE CONCRETO SIMPLE CON COLORANTE e= 5 cms.	
COSTO DIRECTO			L. 2,586,206.90
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)			L. 258,620.69
UTILIDAD (6%)			L. 155,172.41
TOTAL, CONVENIO			L. 3,000,000.00

Monto que será financiado con Fondos Nacionales disponibles en SEDECOAS/ PRONADERS.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:
De solicitar primer desembolso LA EMPRESA, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor

solicitado a favor de la SEDECOAS/ PRONADERS. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: "La presente Garantía/ Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la

Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”;

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**.
- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera

Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada LA EMPRESA, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, la SEDECOAS/PRONADERS podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a LA EMPRESA.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA EMPRESA y de la SEDECOAS/PRONADERS la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y la SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:
El presente convenio podrá suspenderse

siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:
a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución

del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta cincuenta y un (51) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2021.

F Y S

RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA
Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES
Representante Legal
EDIFICA, BIENES Y RAICES,
CONSTRUCCIÓN Y AVALUOS S. DE R.L.

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de

la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o

acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales LA EMPRESA contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a LA EMPRESA: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de la SEDECOAS/PRONADERS: **i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que

hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-238-2021

“Asistencia Social Mediante la Donación y Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento de Francisco Morazán”

Monto del Contrato: Tres millones de lempiras con 00/100 centavos (L. 3,000,000.00)

Empresa: Edificah, Bienes y Raíces, Construcción y Avalúos S. de R.L.

Representante Legal: Wilfredo Arturo Betancourth Gonzales

La presente orden se autoriza a partir del 13 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **cincuenta y un (51) días** calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 25.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**” número **250-2021**, entre el señor **RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ PORTILLO**, en representación de la Empresa **CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONCOH)**, actuando como contratado, suscrito a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-250-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)**

A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONCOH) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTODEELPARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE**

ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS** y **LUIS FERNANDO HERNANDEZ PORTILLO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1310-1991-00152, y con Registro Tributario Nacional 13101991001527, teléfono móvil (504) 8828-9561, correo electrónico luis_fh91@hotmail.com, domicilio legal en Barrio El Tamarindo, municipio de Las Flores departamento de Lempira, actuando en su condición de Representante Legal tal como

consta en el Testimonio de la Escritura Pública número quinientos cuarenta y siete (547) de fecha dieciséis (16) del diciembre del año dos mil diecinueve (2019) debidamente inscrita con el número 58003 con matrícula 72632 del Libro Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., de la Empresa **CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONCOH)** constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número setecientos treinta y cinco (735) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil siete (2007) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público José C. Núñez Velásquez, debidamente inscrita bajo el número treinta y ocho 38 tomo seiscientos ochenta y ocho (688) Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P., en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil siete (2007), con Registro Tributario Nacional Número 08019007116944 quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra

condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presentar **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES;** que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en

sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO**

COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con

gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contenido de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que

habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes diciembre del año dos veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se cumplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todos y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de

Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.”

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA
1	EL PARAISO	REHABILITACIÓN DE CAMINOS PRODUCTIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, es de hasta cincuenta y un (51) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada

por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.

2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.

9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.

11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	EL PARAISO	REHABILITACIÓN DE CAMINOS PRODUCTIVOS	L. 8,620,689.66
		COSTO DIRECTO	L. 8,620,689.66
		GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%	L. 862,068.97
		UTILIDAD 6%	L. 517,241.37
		TOTAL, DE CONVENIO	L. 10,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.-

En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso la **EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión

y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS** de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor de **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “ La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre

los Beneficiarios y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada **LA EMPRESA**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento

de una o más de las cláusulas convenidas;

b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;

c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo tendrá una duración hasta de cincuenta y un (51) días, tiempo fijado para la terminación

de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2021.

F Y S

**RUBEN DARIO ESPINOZA
OLIVERA**
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO SEDECOAS/
PRONADERS**

F Y S

**LUIS FERNANDO HERNANDEZ
PORTILLO**
Representante Legal
**CONSTRUCCIÓN CONSULTORIA
DE HONDURAS SOCIEDAD
LIMITADA (CONCOH)**

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún

empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. **4.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga

acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte a **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las

sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio**Convenio PRONADERS-250-2021****“Fortalecimiento de la Infraestructura Vial en el Departamento de El Paraíso”**

Monto del Contrato: Diez millones de lempiras con 00/100 centavos (L. 10,000,000.00)

Empresa: Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L. (CONCOH)

Representante Legal: Luis Fernando Hernández Portillo

La presente orden se autoriza a partir del 11 de noviembre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **cincuenta y un (51) días** calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 26.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**”, número **254-2021**, entre el señor **RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **UBALDO ANTONIO ZAVALA GIRÓN**, en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA ZAVALA GIRÓN (COZAGI)**, actuando como contratado, suscrito a los diez (10) días del mes de Noviembre del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-254-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)**

A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y EL CONTRATISTA INDIVIDUAL UBALDO ANTONIO ZAVALA GIRON, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle” Torre I, Boulevard “Juan Pablo Segundo”, Avenida Corea, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**

DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011 y nombrado mediante Acuerdo Número cincuenta y tres guión dos mil veintiuno (532021) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); quien en adelante será denominado **SEDECOAS/ PRONADERS** y **UBALDO ANTONIO ZAVALA GIRON**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1991-18017 y con Registro Tributario Nacional 0801199118077, teléfono móvil (504) 9912-1297, correo electrónico uazg137@hotmail.com con domicilio en Altos del Trapiche, 5ta etapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **CONTRATISTA**,

conocido comercialmente como **CONSTRUCTORA ZAVALA GIRON (COZAGI)** tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número mil doscientos treinta y ocho (1238) de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Abogado y Notario Publico Daniel Francisco Reyes Sequeiros, debidamente inscrita bajo el número 39593 del Libro de Comerciantes Individuales y con matrícula 2556517 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. en cuatro (04) de enero del año dos mil diecisiete (2017), quien en adelante será denominado **EL CONTRATISTA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE**

INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

Que el 21 de agosto del 2010, se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a ‘os desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto Número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;

c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;

d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado

en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No. 107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año 2019, se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como

CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 de diciembre del año 2020, se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial “La Gaceta”, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores

Individuales, así como organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado; **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y**

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación

	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	FRANCISCO MORAZAN	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUZINC CAL 28
2		PISOS DE CONCR. SIMPLE CON COLORANTE E=5CMS

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, es de hasta cincuenta y un (51) días.- Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **EL CONTRATISTA** y la **SEDECOAS/PRONADERS.**

EL CONTRATISTA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la

Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique **SEDECOAS/PRONADERS,** sin justificación válida y comprobada por parte de **EL CONTRATISTA,** dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a

cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **EL CONTRATISTA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y

administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **EL CONTRATISTA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DEL LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil de la **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que la **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera,

- respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
 5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
 6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
 7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
 8. Cumplir con el uso del chaleco que establece la SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
 9. Presentar a la SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe

técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar a SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, EL CONTRATISTA deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO.- El presente convenio se suscribe por un monto de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000,000.00)** de acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
1	FRANCISCO MORAZAN	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUZINC CAL 28	L. 2,586.206.90
2		PISO CONCR. SIMPLE CON COLORANTE E=5CMS	
COSTO DIRECTO			L. 2,586.206.90
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%),			L. 258.620.69
UTILIDADES (6%)			L. 155, 172.41
MONTO TOTAL			L. 3,000,000.00

Monto que será financiado con Fondos Nacionales disponibles en **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **EL CONTRATISTA**, para iniciar los trabajos una vez firmada y entregada la orden de inicio, deberá presentar una solicitud de desembolso, acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente

cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **EL CONTRATISTA** acredite haber liquidado totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**.- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. De no solicitar primer desembolso **EL CONTRATISTA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final

de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondiente tenga

registrada **LA EMPRESA**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito al **CONTRATISTA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y de **LA SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;

b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;

c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato

financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/ PRONADERS.**

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio

podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta cincuenta y un (51) días, tiempo fijado para la ejecución y terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

ACEPTACION Y SUSCRIPCION:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente

Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2021.

F Y S

RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA

Secretario de Estado en los Despachos

Agua y Saneamiento

SEDECOAS/ PRONADER

F Y S

UBALDO ANTONIO ZAVALA

GIRON

Contratista Individual

CONSTRUCTORA ZAVALA GIRON

(COZAGI)

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de

contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en

forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo

anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte al **CONTRATISTA: i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya Incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de la **SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En

fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-254-2021

“Asistencia Social Mediante la Donación y Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento de Francisco Morazán”

Monto del Contrato: Tres millones de lempiras con 00/100 centavos (L. 3,000,000.00)

Contratista Individual: Ubaldo Antonio Zavala Girón

La presente orden se autoriza a partir del 11 de noviembre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **cincuenta y un (51) días** calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 27- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**” número **267-2021**, entre el señor **RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ ROMERO**, en representación de la **ONG RECONSTRUYENDO HONDURAS**, actuando como contratado, suscrito a los diez (10) días del mes de Noviembre del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-267-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)
A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO**

**R U R A L Y U R B A N O
SOSTENIBLE (PRONADERS)
Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL (ONG)
RECONSTRUYENDO HONDURAS
PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO “ASISTENCIA SOCIAL
MEDIANTE LA DONACION Y
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN”
EN EL MARCO DE LA LEY DE
INGRESOS COMPLEMENTARIOS
EN ZONAS RURALES Y URBANO
MARGINALES A SER FINANCIADO
CON FONDOS NACIONALES.**

Nosotros: **RUBEN DARÍO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, segunda calle, Edificio Santa Esmeralda, 50 mts. al Sur de la Oficina principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-02046 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y

Saneamiento (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guión dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS** y **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO** mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1973-11021, y con Registro Tributario Nacional 08011973110216, teléfono móvil (504) 8764-3762, correo electrónico gabser2211@gmail.com, con domicilio en Valle de Ángeles, Barrio El Centro, calle principal, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Organización No Gubernamental (**ONG**) **RECONSTRUYENDO HONDURAS**, con personería jurídica reconocida

por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante resolución número 551-2021 de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la cual se encuentra legalmente inscrita con el número sesenta y dos (62) tomo catorce (14) del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad, Francisco Morazán con fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), de Tegucigalpa, Francisco Morazán y ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) Dependencia de la misma Secretaría, bajo el número 2021000114 y con Registro Nacional Tributario 08010021281300, quien en adelante será denominado **LA ONG**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente “**CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**”; **EN EL MARCO DE LA LEY DE**

INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;

- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anteriores.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado

en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio

Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial "La Gaceta", donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee "la Secretaría de Estado en el Despacho e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos,

municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las

condiciones para la ejecución del proyecto denominado “ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN” EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES ASERFINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	FRANCISCO MORAZAN	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUZINC CAL 28
		PISOS DE CONCR. SIMPLE CON COLORANTE e=5 CMS

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:
El plazo de ejecución, es de hasta cincuenta y un (51) días calendarios. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA ONG y LA SEDECOAS/PRONADERS.

La ONG deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de

Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA ONG, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA ONG**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto “**ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA DONACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**”, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de

Recepción de Beneficio presentada por **LA ONG**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA ONG:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/ PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00).
9. Presentar a la SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra

y el porcentaje de avance del proyecto.

10. Presentar a la SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, la ONG deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,000,000.00)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA	MONTO
1	FRANCISCO MORAZAN	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUZINC CAL 28	L. 1,818,181.82
		PISO CONCR. SIMPLE CON COLORANTE e=5 CMS	
COSTO DIRECTO			L. 1,818,181.82
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)			L. 181,818.18
MONTO TOTAL			L. 2,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en la **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

De solicitar primer desembolso **LA ONG** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso acompañada de una fianza o garantía bancaria equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**. La Garantía deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. - La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”;

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA ONG** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA ONG** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones totales según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra.

En todo caso se exigirá la presentación de una Garantía de Calidad de Obra a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha del Acta

de Recepción Definitiva del Convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: “La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del **CONTRATANTE**, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Clausula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga **LA ONG**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA ONG**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA ONG** y de la **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución

del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso

de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto la ONG renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta cincuenta y un (51) días calendarios, tiempo fijado para la terminación de las obras, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2021.

F Y S

**RUBEN DARIO ESPINOZA
OLIVERA**

Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y
Saneamiento

SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

**JORGE ANTONIO RODRIGUEZ
ROMERO**

Representante Legal

RECONSTRUYENDO HONDURAS

ANEXO 1

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. **ii.-** A la aplicación

al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio**Convenio PRONADERS-267-2021****“Asistencia Social Mediante la Donación y****Mejoramiento de Vivienda Social en el Departamento****de Francisco Morazán”**

Monto del Contrato: Dos millones de lempiras con 00/100 centavos (L. 2,000,000.00)

ONG: Reconstruyendo Honduras

Representante Legal: Jorge Antonio Rodríguez Romero

La presente orden se autoriza a partir del 20 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **cincuenta y un (51) días** calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C. 20 de diciembre del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 28.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**” número **36-2021**, entre el señor **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **BAYARDO JOSÉ MARROQUÍN HERNÁNDEZ**, en representación de la Empresa **GRUPO LOGA S. DE R.L.**, actuando como contratado, suscrito a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año 2021, mismo que literalmente dice:

CONVENIO No.

PRONADERS-036-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA

GRUPO LOGA S. DE R.L. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**,

entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guión dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/ PRONADERS** y **BAYARDO JOSE MARROQUIN HERNANDEZ** mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1501-1986-02344 y con Registro Tributario Nacional 15011986023448, teléfono móvil (504) 3307-7970, correo electrónico bayardomarroquin@yahoo.com, con domicilio en Res. Altos del Trapiche, 4ta Etapa Tegucigalpa Francisco Morazán. Actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **GRUPO LOGA S. DE R.L.** Constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número trescientos ochenta y seis (386) de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diez (2010), otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Juan Ángel Benavidez Paz,

debidamente inscrita bajo el número (45065), con matrícula número **(2514899)** del registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa, según certificación integra de asiento extendida en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONA RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se pública en el Diario Oficial “La Gaceta” el

Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el

que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad

de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, Edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**)

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, Edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al Convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al Convenio Marco

original identificado como **CM-SEDIS/ IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial "La Gaceta", donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee " la Secretaría de Estado en el Despacho e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyecto con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la

ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS**

EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Bº/ COL/ ALDEA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	LA PAZ	SANTIAGO DE PURINGLA		REPARACION INSTITUTO MATILDE CORDOBA SUAZO	L. 3,755,017.08
				TOTAL, CONVENIO	L. 3,755,017.08

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de tres (03) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA EMPRESA y el SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por

parte de LA EMPRESA, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones

y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.

3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del

SEDECOAS/PRONADERS.

2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.

9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción

definitiva del proyecto, **LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.3,755,017.08)**

-De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Bº COL/ ALDEA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	LA PAZ	SANTIAGO DE PURINGLA		REPARACION INSTITUTO MATILDE CORDOBA SUAZO	L.3,237,083.69
	SUB TOTAL				L.3,237,083.69
	GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)				L.323,708.37
	UTILIDAD (6%)				L. 194,225.02
	TOTAL				L.3,755,017.08

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:
De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual

quedará en custodia del departamento de contrataciones y adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s)

subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta

y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a **LA EMPRESA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;

- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de

controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedida la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto LA EMPRESA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

CLÁUSULA DECIMA:
MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:
DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:
VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta (03) meses,

tiempo fijado para la terminación de la donación de los beneficios, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021.

F Y S

NELSON JAVIER MARQUEZ
EUCEDA

Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y
Saneamiento

SEDECOAS/PRONADERS

F Y S

BAYARDO JOSE MARROQUIN
HERNANDEZ

Representante Legal

GRUPO LOGA S. DE R.L.

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias:

entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. **4.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o

asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales LA EMPRESA contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a LA EMPRESA: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan

la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-036-2021

“Fortalecimiento de Infraestructura Educativa en el Departamento de La Paz”

Monto del Contrato: Tres millones setecientos cincuenta y cinco mil diecisiete lempiras con 08/100 centavos (L. 3,755,017.08)

Empresa: Grupo LOGA S. de R.L

Representante Legal: Bayardo José Marroquín Hernández

La presente orden se autoriza a partir del 05 de julio del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **noventa (90)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 29 .- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONVENIO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES**” número **045-2021**, entre el señor **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, en representación de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, actuando en su calidad de contratante y el señor **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, en representación de la Empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V.**, actuando como contratado, suscrito a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2021, mismo que literalmente dice:

**CONVENIO No.
PRONADERS-045-2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)**

A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo

Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo Número setenta y cinco guion dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1001-1948-00007, y con registro tributario nacional 10011948000079, teléfono móvil (504) 3171-3139, correo electrónico craco2003@hotmail.com, con domicilio en Res. Monte Pinar La Esperanza Intibucá. Actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V.** Constituida mediante

Testimonio de la Escritura Publica número ciento veinte (120) de fecha trece (13) de junio del año dos mil tres (2003), otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Wilfredo Zelaya Valladares, debidamente inscrita bajo el número (3217), folio (366) del registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Intibucá, en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil tres (2003), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.**; que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**

(IDECOAS), el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad

de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 15 de agosto de 2019, edición No.35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**IDECOAS**).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en

el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 12 de septiembre de 2019, edición No.35,047, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al **IDECOAS/PRONADERS**, para asumir

funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010, contenido de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como **CM-SEDIS/**

IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021, en el Diario Oficial "La Gaceta", donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee " la Secretaría de Estado en el Despacho e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las

condiciones para la ejecución del proyecto denominado " FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES; EN EL MARCO DE LA LEY DE

INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Bº/ COL/ ALDEA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	CORTES	CHOLOMA	EL HIGUERO	REPOSICION CEB RAMON MONTOYA	L. 14,623,529.48
				TOTAL, CONVENIO	L.14,623,529.48

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución de doce (12) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA EMPRESA y el SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONADERS, sin justificación válida y comprobada por

parte de LA EMPRESA, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:
RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través del Departamento de Infraestructura civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones

y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.

3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.

5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir

por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.

2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.

3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.

4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.

6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.

7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS**

EXACTOS (L.5,000.00).

9. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al SEDECOAS/ PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA

deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 48/100 (L.14,623,529.48)**. - De acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Bº/ COL/ ALDEA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	CORTES	CHOLOMA	EL HIGUERO	REPOSICION CEB RAMON MONTOYA	L.12,606,490.93
	SUB TOTAL				L.12,606,490.93
	GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)				L.1,260,649.09
	UTILIDAD (6%)				L. 756,389.46
	TOTAL				L.14,623,529.48

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el SEDECOAS/PRONADERS.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:
De solicitar primer desembolso LA EMPRESA para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del SEDECOAS/PRONADERS, la cual quedará en custodia del departamento de

contrataciones y adquisiciones de la SEDECOAS/PRONADERS.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que LA EMPRESA acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de SEDECOAS/ PRONADERS. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la

fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA** presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a **LA EMPRESA** del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA:
SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL**

SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio;
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o

donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLÁUSULA DÉCIMA:

MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos

y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta (12) meses, tiempo fijado para la terminación de la donación de los beneficios, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021.

F Y S

**NELSON JAVIER MARQUEZ
EUCEDA**

**Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario, Agua y
Saneamiento
SEDECOAS/PRONADERS**

F Y S

**MARCO ANTONIO COELLO
FLAMENCO**

**Representante Legal
CONSTRUCCIONES E
INVERSIONES
CRACOS S. DE R.L. DE C.V.**

ANEXO 1

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes

y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. **4.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los

enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a LA EMPRESA: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

Orden de Inicio

Convenio PRONADERS-045-2021

“Fortalecimiento de Infraestructura Educativa en el Departamento de Cortés”

Monto del Contrato: Catorce millones seiscientos veintitrés mil quinientos veintinueve lempiras con 48/100 centavos (L. 14,623,529.48)

Empresa: Construcciones e Inversiones CRACO

Representante Legal: Marco Antonio Coello Flamenco

La presente orden se autoriza a partir del 09 de agosto del dos mil veintiuno (2021), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de **trescientos sesenta (360)** días calendario, a partir de la fecha en que SEDECOAS/PRONADERS autoriza la orden de inicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de agosto del 2021

F Y S

Ing. Miguel Rafael Rodezno Espinoza

Gerente Técnico

SEDECOAS/PRONADERS

ARTÍCULO 30.- Los convenios aprobados en el presente Decreto surten sus efectos legales según el marco jurídico nacional, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que haya incurrido cualquier funcionario público que intervino en la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 31.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de marzo de dos mil veintitrés.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO

PRESIDENTE

LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 de marzo de 2023

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN REPUBLICA DE HONDURAS

CONTRATACIÓN PARA LA READECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DE LA NAVE 204 DEL DEPARTAMENTO DEL APOYO LOGÍSTICO POLICIAL UBICADO EN COMAYAGUA

No. SEDS-LPN-GA-OBAS-2024-001

1. La SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), invita a las empresas precalificadas según la Resolución 0905-2023, en categoría 1 y 2 interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-OBAS-2024-001 a presentar ofertas selladas para la CONTRATACIÓN PARA LA READECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DE LA NAVE 204 DEL DEPARTAMENTO DEL APOYO LOGÍSTICO POLICIAL UBICADO EN COMAYAGUA.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia

Administrativa en la dirección indicada al final de este aviso, a partir del día lunes 20 de noviembre de 2023 en un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00am a 4:00 pm, previo el pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00), mediante recibo TGR1 cancelado en Instituciones del Sistema Financiero a Favor de la SEDS. Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: licitaciones.seds@seguridad.gob.hn; o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Hondocompras” www.hondocompras.gob.hn.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa, edificio contiguo a Despacho Ministerial, Secretaría de Seguridad, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antes del Campo de Parada Marte, a más tardar a las **09:50 am del día jueves 21 de diciembre de 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:00 am del día jueves 21 del mes diciembre de 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Finanzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de Noviembre del 2023.

Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

25 N. 2023



Telecomunicaciones
CONATEL
Gobierno de la República



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) **CERTIFICA:** Que, en el Punto Cuarto, Informes CONATEL, Inciso 2), del Acta No. 1,134 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, en fecha 03 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), resuelve:

Resolución NR005/23

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO:

Que dentro de las facultades y atribuciones de CONATEL, se encuentran las siguientes: "Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas y demás disposiciones internas, así como los tratados convenios y acuerdos internacionales sobre telecomunicaciones"; "Administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico"; "Emitir las regulaciones y normas de índole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de las aplicaciones a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).. (Artículos 13, numeral 2 y Artículo 14, numerales 10 y 12, de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones).

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 9, de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones: "El espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado... y al Artículo 51 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones: "La propiedad del espectro radioeléctrico le corresponde al Estado, y la administración y control del mismo es competencia exclusiva de CONATEL. El espectro radioeléctrico es un recurso natural de carácter limitado y jurídicamente es inalienable e imprescriptible .

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Normativa NR003/21, emitida el 04 de febrero de 2021 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 6 de marzo del mismo año, CONATEL aprobó la actualización y modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), la cual fue modificada parcialmente por la resolución NR007/22.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota nacional HND40A, contenida en el PNAF, CONATEL incluyó entre otros, el rango de frecuencias 5,925-7, 125 MHz, dentro de las bandas que cuentan con Licencia General para la operación de Sistemas de Acceso Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)).

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, mediante Resolución Normativa NR013/21, emitida en fecha 30 de septiembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de noviembre de 2021, emitió el "Reglamento de los Sistemas de Acceso

Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)) y Dispositivos de Radiocomunicación de Corto Alcance".

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo VI del "Reglamento de los Sistemas de Acceso Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)) y Dispositivos de Radiocomunicación de Corto Alcance", contiene las características técnicas de operación, como ser la clasificación de los dispositivos, potencias de transmisión, ganancia de antenas, así como las condiciones y prohibiciones de operación, en varios rangos de frecuencias, incluyendo el rango 5,925-7,125 MHz.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 78, inciso d), del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, entre las facultades de regulación de CONATEL está la de aprobar, mediante resolución, Normas Técnicas, que son regulaciones de carácter particular que se dictan para la operación de determinados servicios o para determinados operadores.

CONSIDERANDO:

Que la presente Resolución Normativa, previo a su aprobación, fue sometida al proceso de Consulta Pública en el periodo comprendido del 10 de julio de 2023 al 12 de julio de 2023 y el 18 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, emitida por CONATEL el quince de marzo de dos mil seis y publicada en

el Diario Oficial La Gaceta de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis; y que habiendo culminado la Consulta Pública, es procedente aprobar el presente Acto Administrativo que por ser un acto general para su eficacia deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, conforme a lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 8, 116, 120, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 25 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 2, 6, 15, 16, 50 al 68, 72, 73, 74, 75, 78, 79 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 22 al 27, 32, 33 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la nota nacional HND40A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), la cual deberá leerse de la siguiente forma:

HND40A Los Sistemas de Acceso Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)) cuentan con Licencia General para operar en los rangos de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz, 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz, 5470-5725 MHz, 5725-5850 MHz, 5925-6425 MHz, 24.05-24.25 GHz y 57-71 GHz, cumpliendo con las disposiciones emitidas por CONATEL.

SEGUNDO: Eliminar la referencia de la nota HND40A en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF) del PNAF que se encuentra en la resolución normativa NR003/21, específicamente en la columna "Atribución Nacional: Honduras" de dicho cuadro, en las bandas de frecuencias 6700-7075 MHz y 7075-7145 MHz.

TERCERO: Lo establecido en el Resuelve Primero de esta Resolución Normativa, modifica el Reglamento de los Sistemas de Acceso Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/ Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)) y Dispositivos de Radiocomunicación de Corto Alcance vigente, en relación a los rangos de frecuencias descritos en la nota nacional HND40A del PNAF.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.

Firmaron La Presente Acta: Licenciado Lorenzo Saucedo Calix, Comisionado Presidente; Licenciado Ramón Efraín Figueroa, Comisionado Propietario; Abogada Sinia Carolina Díaz Melendez, quien funge como Comisionada Propietaria por Ley;

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ABG. EPRIL HERNÁNDEZ PALMER
SECRETARIA GENERAL
CONATEL

25 N. 2023

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG